

# Los condes de Armagnac y la diplomacia castellana del siglo XV (1425-1474)

César OLIVERA SERRANO

## 1. Introducción

La alianza firmada por Castilla y Francia en 1366 y renovada sucesivamente a lo largo del siglo XV se convirtió en uno de los puntos de referencia diplomáticos más estables del Occidente europeo. Duró casi un siglo —hasta 1463— y en ese tiempo las dos monarquías se beneficiaron mutuamente de las ventajas que se derivaban de una colaboración firme y estrecha. Por parte francesa, el beneficio principal consistió en recibir ayuda militar castellana, especialmente naval, muy valiosa para el curso de la guerra contra Inglaterra. Por parte castellana, la alianza permitió, en primer lugar, la conquista del trono para Enrique II, y la expansión de su comercio exterior en el golfo de Vizcaya y el canal de la Mancha<sup>1</sup>.

Junto al plano estrictamente diplomático, militar o comercial hubo otros aspectos complementarios, como la participación en ambos reinos de personajes singulares, generalmente nobles o caballeros aventureros, que desempeñaron papeles de cierta relevancia en la política de cada momento. Entre 1368 y 1390 apareció una primera generación compuesta por franceses afincados en Castilla con mayor o menor arraigo, como Ber-

---

\* Universidad Complutense. Madrid

<sup>1</sup> Los estudios fundamentales de conjunto, algunos muy antiguos, son los de G. DAUMET: *Étude sur l'alliance de la France et de la Castille aux XVe et .XVe siècles* (París, 1898); J. CALMETTE: *La formation de l'unité espagnole* (París, 1946), y algunos de los trabajos más importantes de L. SUAREZ FERNÁNDEZ: *Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV (1407-1471)* en *Historia de España* dirigida por R. MENENDEZ PIDAL, XV (Madrid, 1970, pp. 1-318); *Navegación y comercio en el golfo de Vizcaya. Un estudio de la política marinera de la Casa de Trastámara* (Madrid, 1958); *Política internacional de Isabel la Católica. Estudio* (Valladolid, 1965). Ver además M.A. LADERO QUESADA: 'Las relaciones entre España y Francia en la época de los Reyes Católicos', *Mélanges de la Bibliothèque Espagnole*, (París, 1977-1979 y Madrid, 1982).

trand du Guesclin, Pierre de Villaines, Arnaud y Roger d'Espagne, entre otros, junto con algunos castellanos muy ligados a la política francocastellana, como Fernán Sánchez de Tovar, Ambrosio Bocanegra o Ruy Díaz de Rojas<sup>2</sup>. Hubo una segunda generación entre 1390 y 1430 compuesta por algunos castellanos célebres, como Pero Niño o Rodrigo de Villandrando, y por franceses como Robert de Braquemont, Juan de Béthencourt o Gadifer de La Salle. Fueron nobles de segunda fila capaces de hacer fortuna al calor de la diplomacia, de la guerra o de las expediciones marítimas a través del océano, unidos por lazos familiares con linajes de allende el Pirineo, con pautas de comportamiento muy similares; por todos estos rasgos se les ha calificado como una *internacional caballeresca*<sup>3</sup>.

A partir de 1430 la alianza de ambas monarquías estuvo sometida a los problemas derivados de la política peninsular que protagonizaron los Infantes de Aragón (conflictos civiles castellanos, problema de Navarra), así como por los agobios militares sufridos por Francia en la época de Carlos VII, de tal forma que el desarrollo de las relaciones diplomáticas castellanofrancesas se vió mezclado con asuntos complejos que acabaron por enrarecer la amistad tradicional. Esto fue particularmente importante desde la década de los años cincuenta, en especial a partir de la subida al trono de Enrique IV en 1454, cuando se planteó la sucesión al trono de Navarra y, sobre todo, a partir del reinado de Luis XI de Francia y posterior rebelión de Cataluña contra Juan II de Aragón<sup>4</sup>.

Existe un plano diplomático que no ha sido apenas estudiado y que se refiere a los contactos mantenidos por las casas reales de Trastámara y Valois con determinados grandes linajes nobiliarios de los respectivos reinos. La relación que se recoge en estas páginas es la que mantuvieron Juan II y Enrique IV de Castilla con los condes de Armagnac, Juan IV y Juan V, entre 1425 y 1474. Prácticamente no se ha escrito nada al respecto, o muy poco si se comparan otros casos equivalentes en la época, como el de Gastón IV de Foix con Luis XI y Juan II de Aragón<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> E. MITRE FERNANDEZ: 'Política exterior castellana y reestructuración nobiliaria bajo los primeros Trastámaras (1369-1406)', en *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos, 1391-1492* (III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval. Sevilla, 25-30 de noviembre de 1991). Próxima publicación.

<sup>3</sup> A. RUCQUOI: 'Français et Castellans: une "internationale chevaleresque"', en *La France Anglaise* (111<sup>e</sup> Congrès national des Sociétés Savants. Poitiers, 1986). Hist. médiévale, I, 401-419.

<sup>4</sup> Las obras que tratan directa o indirectamente este período son abundantes. Desde el punto de vista aragonés J.M. DOUSSINAGUE. *La política internacional de Fernando el Católico* (Madrid, 1944); J. VICENS VIVES, *Juan II de Aragón (1398-1479). Monarquía y revolución en la España del siglo XV* (Barcelona, 1953); del mismo, *Fernando II de Aragón* (Barcelona, 1962); desde el punto de vista francés J. CALMETTE, *Louis XI, Jean II et la révolution catalane (1461-1473)* (reed. Ginebra, 1977); desde la historia navarra J.M. LACARRA, *Historia política del reino de Navarra, desde sus orígenes hasta la incorporación a Castilla*, vol. III (Pamplona, 1973); Finalmente, desde el punto de vista castellano, las obras de L. SUAREZ FERNANDEZ ya citadas.

<sup>5</sup> J. REGLA CAMPISTOL. 'La cuestión de los Pirineos a comienzos de la Edad Moderna. El intento imperialista de Gastón de Foix', en *Estudios de Historia Moderna I (1951)*, 1-31.

Los cronistas castellanos —Pérez de Guzmán, Valera, Alonso de Palencia y algunos más— se tomaron la molestia de narrar el contenido de aquella relación, aunque de manera parcial; Zurita, en cambio, fue más explícito en sus *Anales*, como se verá más adelante, aunque su información se centró más bien en las relaciones de los condes de Armagnac con la crisis navarra desencadenada por el Príncipe de Viana contra su padre a partir de 1450. En cualquier caso, las crónicas dan la suficiente información como para iniciar el estudio de las relaciones mantenidas por la monarquía castellana con la casa de Armagnac, a pesar de lo cual muy poco se ha avanzado en este campo.

Los historiadores franceses que han investigado la trayectoria de los condes de Armagnac en el siglo XV tampoco han prestado demasiada atención a esta relación. El mejor conocedor del tema, Charles Samaran<sup>6</sup>, aborda ante todo el estudio de la casa nobiliaria en sí misma, desde un punto de vista interno, sin dedicar excesiva atención a la diplomacia desplegada por los condes Juan IV y Juan V, a pesar de publicar en el apéndice de su obra valiosos documentos que no tienen desperdicio. Otros estudiosos del tema, como Z. Baqué<sup>7</sup>, dedican sus páginas a cuestiones propias de la historia de los condes en relación a la política francesa.

Los dominios de la casa de Armagnac entre el último cuarto del siglo XIV y el primero del siglo XV alcanzaron una extensión muy considerable, hasta hacer de sus condes una de las fuerzas más poderosas del Pirineo oriental junto con los condes de Foix y Albret. Tres grandes zonas se distinguen dentro del patrimonio familiar; la de Gascuña, la de Auverne-Rouergue-Gévaudan, y la de Agenais-Quercy-Albi<sup>8</sup>. Pero a pesar de la enorme extensión de este patrimonio, la gran dispersión de los dominios, la heterogénea vinculación de cada uno de ellos a las diferentes ramas de la familia y los frecuentes pleitos mantenidos por los repartos de las herencias, hicieron que la fortaleza de la casa condal fuese relativamente débil.

Los dominios de Gascuña fueron los que más condicionaron la actividad diplomática de sus condes, sobre todo por su situación estratégica,

---

<sup>6</sup> Ch. SAMARAN: *La maison d'Armagnac au XVe siècle et les dernières luttes de la Feodalité dans le Midi de la France*. París, 1908 (reed. Ginebra, 1976).

<sup>7</sup> 'Histoire des comtes d'Armagnac', en *Bol. Soc. Archéo. Gers*; colección de artículos consecutivos publicados entre 1944 y 1949.

<sup>8</sup> La relación de títulos y dominios es impresionante. En Gascuña, los condados de Armagnac, Fezensac, Isle-Jourdain y Pardiac; vizcondados de Auvillars, Bruilhois, Fezensaguet Ginois y Lomagne; baronías de Angles y Mauléon, y señoríos de Aure, Barousse, Dunes, Eauzan, Labarthe-de-Neste, Magnoac, Riviere y los Cuatro Valles. En la región de Auvergne, Rouergue y Gévaudan tenían el condado de Rodez, los vizcondados de Carlat, Creissels y Murat, las baronías de Chaudesaignes, Meyrueis, Roquefeuil y Valleraugue, los señoríos de Capdenac, Montañas de Rouergue y Séverac, y las castellanías de Cassagnes-Begonhès, Laguiolè, las Cuatro Castellanías de Rouergue, La Roque-Valzergue y Saint Geniez-de-Rive d'Ott. En la región de Agenais, Quercy y Albi poseían las baronías de Castelnau-de-Montmiral y Caussade, los señoríos de Cançon, Clermont-Soubiran, Corbarieu, Fumel, Monestiès y Villeneuve, junto con las castellanías de Gourdon y Malause. Ch. SAMARAN, *La maison d'Armagnac*, capítulo 1.

puesto que estaban situados junto a la frontera de Navarra y Aragón, y en zona limítrofe entre Castilla, Francia y las posesiones inglesas de Gascuña; por fuerza debían tener los condes un protagonismo destacado en las relaciones de todos estos reinos. El condado de Armagnac, que daba el nombre a la familia, no era el más extenso de los dominios. Más importantes eran los condados de Fezensac y Rodez. En el vizcondado de Lomagne se encontraba la gran fortaleza de Lectoure —*Leytora*, según las fuentes castellanas— que ejercía de capital de los dominios Armagnac, sede frecuente de los condes, sobre todo en momentos de peligro, gracias a sus buenas defensas naturales. No se sabe demasiado sobre la hacienda señorial de la casa de Armagnac, aunque la impresión general apunta más bien a una precariedad endémica de las fuentes de renta feudal.

## 2. La rivalidad Foix-Armagnac y la política peninsular (1419-1434)

El crecimiento territorial y la subsiguiente rivalidad entre las casas de Foix y de Armagnac a fines del siglo XIV y comienzos del siglo XV en la Francia meridional fue uno de los acontecimientos más notables desde el punto de vista político; aquella pugna se manifestó también en la compleja política de los reinos hispánicos. La primera repercusión se hizo sentir de manera especial en el reino de Navarra entre 1404 y 1425. Ambas casas señoriales deseaban extender su influencia al otro lado del Pirineo.

La política matrimonial de Carlos III el Noble (1387-1425) consistió en establecer una equilibrada balanza de lazos familiares entre las principales fuerzas políticas del entorno navarro. De esta manera, decidió casar a dos de sus hijas con los dos poderosos condes que dominaban la vertiente francesa de los Pirineos, aunque acabó organizando la sucesión a favor de un príncipe peninsular: Juan, hijo de Fernando I, futuro Juan II de Aragón.

Juana, la hija mayor, se había casado en 1402 con el conde Juan I de Foix pero murió sin descendencia en 1409. Blanca, la heredera del trono desde 1416, viuda por entonces de Martín de Sicilia, fue entregada en matrimonio en 1420 al infante don Juan, a pesar del disgusto de la casa de Foix, que quedaba desplazada de la sucesión; Juan de Foix tuvo que resignarse a perder aquella oportunidad, y acabó finalmente por contraer matrimonio con Juana de Albret. Por último, Isabel, la menor de todas las hijas, se casó con Juan IV de Armagnac en Pamplona, el 10 de mayo de 1419. Por consiguiente, desde esta fecha la casa de Armagnac quedaba momentáneamente situada en segundo lugar en la sucesión. El “giro hispanista” de Carlos III<sup>9</sup> daba primacía clara a un príncipe Trastámara aragonés en la sucesión del reino, rompiendo la vieja tradición francesa.

<sup>9</sup> J.R. CASTRO, *Carlos III el Noble, rey de Navarra*. Pamplona, 1967. También L. SUAREZ FERNANDEZ, *Fernando el Católico y Navarra*, Madrid, 1985, 38-42.

Aunque los derechos al trono navarro de la casa de Armagnac nacieron de esta coyuntura, todavía tenían que pasar más de cuarenta años antes de llegar la gran oportunidad de reivindicarlos. La casa condal de Foix, por su parte, no renunció tan fácilmente a sus viejos deseos de alcanzar la corona de Pamplona. La meta era difícil; de momento era preciso desplazar del horizonte a Juan IV de Armagnac. En julio de 1420, Juan de Navarra y el conde de Foix firmaron un tratado de ayuda mútua en presencia de Carlos III contra las posibles pretensiones dinásticas del conde de Armagnac<sup>10</sup>. Ambos iban a ser firmes aliados en los años sucesivos. No parece sin embargo que las relaciones de Carlos III el Noble con Juan IV de Armagnac se deteriorasen a causa de este tratado; por otro firmado en Pamplona el 28 de junio de 1421, ambos se prometieron mútua ayuda<sup>11</sup>.

Pero el equilibrio cuidadosamente guardado por Carlos III el Noble terminó en el momento de su muerte, ocurrida en noviembre de 1425. Juan I de Foix y Juan de Navarra, consorte de la reina Blanca, firmaron entonces una alianza contra la casa de Armagnac<sup>12</sup>. Unos meses antes, en junio de 1425, Juan IV de Armagnac había entablado su primer contacto estable con la Corte castellana; si en el pasado se habían dado algunas relaciones amistosas<sup>13</sup>, ahora se trataba de pactar algo más sólido. Aprovechando la reacción que se fraguaba entre la nobleza castellana contra los Infantes de Aragón, Juan IV buscó apoyo en Castilla. Tres embajadores suyos, — Bégon d'Estaing, Pierre Ameilh y Alfonso de Brecianos— llegaron a Palencia para prestar vasallaje a Juan II en nombre de su señor; a cambio, el rey de Castilla se comprometía a dar una renta anual de tres mil francos de oro<sup>14</sup>.

No es posible saber de momento si el vasallaje del conde de Armagnac fue resultado de una propuesta castellana anterior o si fue más bien una iniciativa espontánea de Juan IV<sup>15</sup>. Lo importante es que las dos partes

---

<sup>10</sup> Publicado por FLOURAC, Jean I, *Comte de Foix, vicomte souverain de Béarn, lieutenant du roi en Languedoc*. París, 1884, apéndice XXVIII.

<sup>11</sup> J.R. CASTRO, *Carlos III el Noble*, 378.

<sup>12</sup> H. COURTEAULT, *Gaston IV, comte de Foix, vicomte souverain de Béarn, prince de Navarre*. Toulouse, 1895, 18.

<sup>13</sup> Como por ejemplo, la alianza establecida por Juan I de Castilla con Bernardo VII en junio de 1386 durante la guerra con Portugal, por la que el segundo se comprometía a enviar 500 lanzas. Simancas, Patronato Real, apéndice. Leg. 12, nº 37. Documento citado por L. SUAREZ FERNANDEZ, *Historia del reinado de Juan I de Castilla. Estudio*, Madrid, 1977, 239; no se trata de Juan V de Armagnac, como afirma el autor, sino de Bernardo VII. Años más tarde, durante la regencia de Fernando de Antequera y Catalina de Lancaster, Bernardo VII de Armagnac había sostenido puntos de vista similares a los de Castilla en relación al Cisma; L. SUAREZ FERNANDEZ, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1410)*, Madrid, 1960, 85 y ss.

<sup>14</sup> El conde de Armagnac ratificó en agosto de 1425 el vasallaje; Ch. SAMARAN, *La maison d'Armagnac*, 49 - 50. Por desgracia, el autor no publica el documento original del pacto de vasallaje que se conserva en el archivo departamental de Tarn-et-Garonne.

<sup>15</sup> Alonso de Brecianos figura en los años posteriores como embajador de Juan IV de Armagnac en Castilla (ver documento nº 1) y ejerce también como embajador castellano en Francia, muy ligado al parecer a la casa de don Alvaro de Luna (ver nota nº 40).

obtenían beneficios respectivos. Por el lado castellano, Juan II y de manera especial Alvaro de Luna podían contar con un aliado valioso que iba a servir para ejercer presión militar en las fronteras pirenaicas de Aragón, justo en el momento en que Alfonso V decidía atacar las fronteras castellanas<sup>16</sup>. Por parte del conde de Armagnac, la vinculación vasallática con el rey de Castilla era un buen apoyo contra la casa de Foix y sus aliados, especialmente contra Juan de Navarra.

De este modo nació una relación contractual que se iba a prolongar a lo largo de casi cuarenta años. Por el momento, las obligaciones de Juan II de Castilla hacia su vasallo francés no pasaban del simple pago de una renta anual. No consta que se cursaran instrucciones concretas para que el conde atacara la frontera aragonesa. Juan IV era una pieza más en el tablero diplomático diseñado por Alvaro de Luna que podía ser de gran ayuda en un momento dado. El único inconveniente para Castilla era que por entonces Juan IV mantenía buenas relaciones con Inglaterra que podían enturbiar la tradicional amistad francocastellana<sup>17</sup>, aunque quizá no fuera un inconveniente excesivo si se tiene en cuenta que la diplomacia de Alvaro de Luna buscaba la equidistancia castellana entre las monarquías francesa e inglesa.

La ocasión para aprovechar el vasallaje del conde Armagnac llegó muy pronto, en 1429-1430, momento decisivo de la lucha contra los infantes de Aragón. La guerra abierta en Castilla y Aragón obligó a las diplomacias castellana y aragonesa a emplear todos sus recursos internacionales, y de este modo Juan IV de Armagnac actuó con sus tropas sobre la frontera pirenaica del mismo modo que Juan I de Foix hizo otro tanto con las suyas. El Pirineo oriental fue un escenario más del conflicto, tal vez menos importante que los otros frentes de lucha peninsulares, pero con un valor real dentro del panorama estratégico global de aquella guerra. El cronista Pérez de Guzmán explica así la participación del conde de Armagnac:

*“Aquí asimesmo (en Hamusco) vinieron embaxadores al Rey del conde de Armiñaque, los quales de su parte le dixeron quel Conde estaba muy presto con todas sus gentes para le servir en la guerra que hacia contra los Reyes de Aragón e Navarra, así como su vasallo e aliado, e que le pedía por merced, que pues él por su mandado había tenido cierta gente de armas en frontera de su condado, defendiendo que gente alguna de Gascones no pasase en ayuda de los Reyes de Aragón e de Navarra, le mandase pagar el sueldo que de aquella gente le era debido. El Rey le respondió agradeciéndole*

<sup>16</sup> En aquel mismo mes de junio de 1425 llegó a Castilla una embajada aragonesa encargada de comunicar la inminente invasión. L. SUAREZ FERNANDEZ, *Los Trastámaras de Castilla y Aragón*, 95.

<sup>17</sup> En 1425 el territorio de Gascuña era escenario de las campañas de los *routiers*, y Juan IV procuraba mantener un mínimo de seguridad en sus dominios procurando pactar con algunos de aquellos capitanes y manteniendo una relación amistosa con la corte inglesa. Ch. SAMARAN, *la maison d'Armagnac*, 60-62.

*mucho lo que había hecho y el ofrescimiento que le hacía, e que le placía de le mandar pagar el sueldo que decía; pero que le rogaba que porque él estaba en grandes necesidades, por entonce le pluguiese haber alguna paciencia, quél gelo entendía de mandar pagar muy en breve. E luego en el año siguiente (1431) mandó embiar al Conde de Armiñaque diez mil florines de oro por el sueldo que le era debido”<sup>18</sup>.*

Más que de una intervención activa, Juan IV se encargaba de labores de vigilancia en contacto con las posesiones de los condes de Foix. Era una baza más de otras muchas que reforzaban la posición castellana en el terreno diplomático, junto con la neutralidad navarra, la oposición catalana a los proyectos de Alfonso V, el separatismo siciliano de Fadrique de Luna o la posición tibia de Portugal hacia la causa aragonesa.

Cuando se redactaron las treguas de Majano en julio de 1430, Juan II de Castilla y Alfonso V de Aragón incluyeron a sus respectivos aliados franceses, Juan IV de Armagnac y Juan I de Foix:

*“E puso el rey (Juan II de Castilla) por su parte en la tregua al Conde de Armiñaque, y el Rey de Aragón (Alfonso V) al Conde de Fox, e hicieron juramento e pleyto e omenage todos estos Reyes de guardar la dicha tregua...”<sup>19</sup>.*

La victoria sobre los infantes y el rey de Aragón obtenida en 1430 no hizo decrecer el interés castellano por la casa de Armagnac, sino que incluso lo reavivó. Desde 1431 hasta 1437 discurre el gobierno personal de don Alvaro de Luna y durante estos años se desarrollaron nuevos contactos a cargo de la iniciativa castellana; la simple relación contractual basada en prestaciones militares a cambio de renta en metálico fue dando paso poco a poco a una alianza más estable.

La diplomacia castellana se propuso fortalecer el vasallaje de la casa de Armagnac, que tan buenos resultados había dado en la guerra recién terminada. El cronista Pérez de Guzmán, que demuestra tener un amplio conocimiento sobre esta cuestión, relata la embajada encomendada en 1431 a un religioso, Don Remón, con objeto de asegurar la alianza con Juan IV:

*“En este tiempo estando el rey en Palencia, envió por su embajador al Conde de Armiñaque a un Religioso de la Orden de San Bernaldo que se llamaba Don Remón, por reformar con él el vasallaje que del Rey había, por razón que dél tenía cierta suma de maravedis en cada año, e para que le pluguiese de estar presto para le ser-*

<sup>18</sup> F. PEREZ DE GUZMAN, *Crónica de Juan II* (ed. BAE, t. LXVIII) Madrid, 1953, cap. XIII de 1430.

<sup>19</sup> *Ibidem*, cap. XXI de 1430. J. ZURITA también recoge información al respecto; *Anales de la Corona de Aragón*, (ed. de A. CANELLAS), Barcelona, 1980, libro XIII, n° LXIX. Sobre el contenido de las treguas ver M. GUAL CAMARENA, ‘Las treguas de Majano entre Aragón, Navarra y Castilla (1430)’, en *Cuadernos de Historia de España*, XVI (1951), 93-109.

*vir e ayudar como pariente e vasallo contra los Reyes de Aragón e Navarra, cuando quiera que menester le hubiese. El Conde respondió que era muy contento de lo así hacer, e que siempre estaría para ello presto, como lo había estado en la guerra pasada, e mejor si mejor pudiese.*"<sup>20</sup>

Desde Aragón esta alianza era vista con evidente desagrado y se hizo lo posible por romperla. Alfonso V envió un embajador a Francia, Luis de Aguilón, para que tratase de negociar el matrimonio del hijo de Juan I de Foix, Gastón, con una hija de Juan IV de Armagnac, con el objetivo, según Zurita, de que Juan IV se apartara del servicio que hasta entonces prestaba a Juan II de Castilla<sup>21</sup>. Esfuerzo inútil.

Sin embargo Juan I de Foix sacó partido ventajoso de la actitud excesivamente procastellana del conde de Armagnac. En 1434 negoció en Pamplona el matrimonio entre su hijo Gastón y la infanta Leonor, hija de Juan de Navarra y doña Blanca. En ausencia de su marido, doña Blanca entabló negociaciones directas con el conde de Foix hasta concluir el contrato matrimonial en el mes de septiembre de 1434. Los embajadores del conde exigieron una declaración explícita de los derechos sucesorios de Leonor al trono de Navarra<sup>22</sup>. Por entonces la corte de Castilla ya había solicitado la mano de la infanta Blanca para que se casara con el Príncipe de Asturias, futuro Enrique IV<sup>23</sup>.

De esta manera el orden sucesorio de la corona navarra se alteraba en claro perjuicio de los condes de Armagnac, porque pasaban a ocupar el último lugar después de haber estado en el segundo. La casa de Foix, en cambio, de no tener derecho alguno a la corona navarra, ocupaba el segundo puesto en el caso hipotético de que ni Carlos de Viana ni la infanta Blanca tuviesen descendencia. Es verdad, como afirma Reglá<sup>24</sup>, que de momento eran remotas las aspiraciones de sucesión de la casa de Foix, pero no conviene olvidar que en aquel instante los condes de Armagnac acababan de perder el lugar principal que habían venido ocupando desde 1420 y que además habían sido rebasados por sus rivales más directos, los condes de Foix.

### 3. Juan IV de Armagnac, conde de Cangas y Tineo

Durante los años 1430 y 1442 Juan IV de Armagnac desplegó una febril actividad política en Francia. Sus contactos con Inglaterra, cada vez

<sup>20</sup> F. PEREZ DE GUZMAN, *Crónica de Juan II*, cap. VI de 1431. Es probable que al conde se le pagaran las cantidades que se le debían de la pasada guerra contra Aragón.

<sup>21</sup> J. ZURITA, *Anales*, libro XIII, n.º LXXI.

<sup>22</sup> J. REGLA CAMPISTOL, 'El intento imperialista de Gastón de Foix', 12. El texto de la declaración de los derechos sucesorios de Leonor está publicado en la crónica de G. LESEUR, *Histoire de Gaston IV, Comte de Foix* (ed. de H. COURTEAULT), París, 1893-1896, apéndice I.

<sup>23</sup> Los desposorios se realizaron en 1437 y la boda en 1440.

<sup>24</sup> J. REGLA, *El intento imperialista de Gastón de Foix*, 12.



más intensos, le sirvieron para tomar parte activa en algunas conjuraciones nobiliarias, como la que en 1435 unió a los duques de Borbón, Alençon y Bretaña<sup>25</sup>. Era la suya una política ambigua entre su rey, Carlos VII, y la corona inglesa, que trataba de reagrupar a los señores de Guyena y Gascuña. En 1442 su anglofilia le llevó incluso a negociar el matrimonio de una de sus hijas con Enrique VI de Inglaterra<sup>26</sup>. Su gran rival, el conde de Foix, mantuvo un criterio distinto; en primer lugar, una fidelidad indiscutible a Carlos VII, y en segundo término, un refuerzo de la alianza con Juan de Navarra. Los años iban a demostrar que éste segundo modo de proceder era mucho más acertado que el empleado por la casa de Armagnac.

Este es el marco general en el que se produjo una nueva vinculación con la Corte castellana; en 1434, relata Pérez de Guzmán, Juan IV solicitó al rey de Castilla la concesión del condado de Cangas y Tineo en el Principado de Asturias:

*"En este tiempo vinieron embaxadores del Conde de Armñaque; la conclusion de su embaxada fué que pues el conde de Armñaque era cercano pariente é vasallo del Rey, que le pluguiese de lo heredar en sus Reynos, porque él con mas justa causa é razon le pudiese servir, é porque pocos dias habia quel Rey habia quitado á Diego Fernandez de Quiñones el condado de Cangas y Tineo, el qual él habia heredado del Adelantado Pero Suárez de Quiñones, su tio, por quanto habia finado sin hijos herederos, é porque decian que este Condado, fuera de las mercedes hechas por el Rey don Enrique el Viejo, e segun la clausula de su testamento, no lo pudo heredar Diego Fernandez de Quiñones, antes tornaba á la Corona Real; que suplicaba á su Señoría le hiciese dél merced. Al Rey plugo dello, é hizo merced al Conde de Armñaque del dicho Condado de Cangas e Tineo; é como quiera que Diego Fernández de Quiñones probó que este Condado no había seydo dado por merced á Pero Suarez de Quiñones, antes le habia habido en troque de Gibrleon é Veas é Trigueros, que son en el Aljarafe de Sevilla, todavía plugo al Rey de le tomar para sí é de le dar despues como le dió al Conde de Armñaque."*<sup>27</sup>

Diego Fernández de Quiñones había perdido efectivamente la posesión de este condado condado junto con Allande por una sentencia real dada el 10 de junio de 1434<sup>28</sup>. Lo que no está tan claro es que el conde de Armag-

<sup>25</sup> Ch. SAMARAN, *La maison d'Armagnac*, 77. Rodrigo de Villandrando, con 5.000 routiers, formaba parte también de la conjura.

<sup>26</sup> Un desarrollo de la política de la casa de Armagnac en Ch. SAMARAN, *La maison d'Armagnac*, capítulo II.

<sup>27</sup> F. PEREZ DE GUZMAN, *Crónica de Juan II*, cap. V de 1434.

<sup>28</sup> El Merino se resistió a obedecer la sentencia desfavorable de forma que el castillo de Santa Cruz de Cangas y la torre de Tineo no fueron entregadas, hasta que una segunda carta de Juan II, dada el 11 de septiembre de 1434, le obligó a dejar la tenencia de las fortalezas. C. ALVAREZ ALVAREZ, *El Condado de Luna en la Baja Edad Media*, Oviedo, 1982, 114-118.

nac lo recibiera acto seguido, tal como asegura Pérez de Guzmán<sup>29</sup>; la *Crónica del Halconero* proporciona una fecha posterior, el 20 de enero de 1436, estando Juan II en Alcalá de Henares<sup>30</sup>, y la *Refundición* repite a su vez la indicación de este último año<sup>31</sup>. Se conserva, sin embargo, una copia del privilegio rodado por el que Juan II concedió el condado al conde de Armagnac en agosto de 1434<sup>32</sup>.

Sea cual sea la fecha exacta de la concesión, lo cierto es que se pretendía reforzar el vasallaje castellano con el nuevo condado que Juan IV tenía en la zona occidental del Principado de Asturias. La casa de Armagnac seguía siendo un elemento muy útil para ejercer presión sobre la frontera pirenaica, donde el conde de Foix mantenía su alianza con Juan de Navarra.

Muchas incógnitas rodean el destino del condado de Cangas y Tineo en los años posteriores. No parece que Juan IV ejerciera realmente su jurisdicción, sino que más bien Diego Fernández de Quiñones fue el que implantó su autoridad "de facto". Juan II de Castilla reconoció unos años más tarde que los Quiñones tenían ciertos derechos sobre Cangas y Tineo; en febrero de 1440 el monarca castellano concedió la villa de Llanes al Merino Mayor Diego Fernández de Quiñones en enmienda de los derechos que tenía sobre Cangas y Tineo<sup>33</sup>, lo cual demuestra que la merced del condado otorgada a Juan IV no se había hecho correctamente.

Otros datos posteriores muestran que en 1444 Juan IV no poseía de hecho el condado de Cangas y Tineo; el Príncipe de Asturias, futuro Enrique IV, que acababa de recibir la posesión efectiva del Principado de Asturias se propuso eliminar el excesivo poder que tenían los Quiñones y recuperar personalmente el señorío que le pertenecía. Citando los lugares usurpados habló expresamente del condado de Cangas y Tineo, propiedad del Conde de Armagnac<sup>34</sup>, con lo cual, no hace falta insistir sobre la persona de su poseedor. Dos años después, en mayo de 1446, el Príncipe de Asturias tenía en su poder los territorios del conde de Armagnac<sup>35</sup>.

<sup>29</sup> El cronista añade un dato interesante al recordar que un antiguo titular del condado fue don Enrique de Villena, el famoso nigromante, que había renunciado al título cuando trató de obtener el Maestrazgo de Calatrava. Enrique de Villena murió en 1434; *Crónica de Juan II*, cap. VIII de 1434.

<sup>30</sup> P. CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. J. DE MATA CARRIAZO, Madrid, 1946, cap. CXCIV.

<sup>31</sup> L. BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica del Halconero*, ed. J. DE MATA CARRIAZO, Madrid, 1946, cap. CXI.

<sup>32</sup> 1434, agosto, 12. Segovia. Copia simple del privilegio rodado de Juan II por el que se concede el condado de Cangas y Tineo a Juan IV de Armagnac: los embajadores de Juan IV desplazados a Castilla fueron Alonso de Brecianos y Pedro Amelo. Ver documento nº 1.

<sup>33</sup> Carta de Juan II dada en Cantalapedra el 11 de febrero de 1440. A.G. Simancas, *Diversos de Castilla*, Leg. 9, nº 84.

<sup>34</sup> "... por tener entrada e ocupada (se refiere a los Quiñones y a Fernando de Avalos) la posesion de las dichas villas e logares e tierras e fortalezas del Conde de Armañaque". Carta del Príncipe de Asturias dada en Avila el 31 de mayo de 1441; A.G. Simancas, *Diversos de Castilla*, Leg. 9, nº 69.

<sup>35</sup> En la concordia que Juan II y su hijo Enrique firmaron en Madrigal el 14 de mayo de 1446, el segundo reconoció poseer los concejos de Tineo, Allande y Somiedo. F. PEREZ DE GUZMAN, *Crónica de Juan II*, cap. V de 1446.

Pero ¿en qué momento se había producido la ocupación del condado de Cangas y Tineo por los Quiñones? E incluso ¿había existido alguna vez la toma de posesión del señorío? Son preguntas difíciles de responder, pero con tales pruebas parece dudoso que Juan IV llegase a obtener algún tipo de renta de su condado asturiano. Tampoco sabemos en qué medida pudo quedar afectada su relación vasallática y la fidelidad mantenida hasta entonces hacia Castilla. En cambio las rentas en metálico asignadas a Juan IV —cuya cuantía exacta desconocemos— se siguieron pagando, como luego se verá<sup>36</sup>.

Entre 1441 y 1443 se fraguó el gran desastre político de Juan IV de Armagnac en Francia. Por un lado sus contactos con Inglaterra, en segundo lugar la usurpación del condado de Comminges, y por último toda una serie de desobediencias formales a Carlos VII, acabaron por desencadenar la gran ofensiva real sobre sus dominios. En febrero de 1444 tanto el conde como su mujer, Isabel de Navarra y sus hijos, fueron reducidos a prisión y conducidos a Toulouse y más tarde a Carcasona. Todos los bienes patrimoniales fueron confiscados por la corona y puestos bajo la administración del senescal de Lyon. Sin embargo, el hijo mayor, futuro Juan V de Armagnac, que por entonces era vizconde de Lomagne, logró esquivar a los sitiadores y huyó de Francia en busca de ayuda. El destino escogido fue Castilla<sup>37</sup>.

En aquel viaje contó con la ayuda de un capitán castellano al servicio de Carlos VII: Martín Enríquez, hijo de Alfonso Enríquez, conde de Gijón<sup>38</sup>. Los resultados fueron inmediatos. En el curso del año 1444 hubo dos embajadas castellanas a Francia para pedir la liberación del conde de Armagnac. La primera embajada, encomendada a Diego de Valera, tenía como único objeto solicitar la liberación de Juan IV y de su familia. Pérez de Guzmán, como siempre, cuenta en su crónica las peripecias de Mosén Diego de Valera en Francia:

*“El Rey de Francia, vista la letra del Rey de Castilla, y explicada la embaxada por Mosén Diego, detuvo el Rey la respuesta por quarenta días, en el qual tiempo el Rey estaba en una ciudad que se llama Nansi en Lorena (...). E pasado este tiempo, fué respondido a Mosén Diego por mandado del Rey, que según los grandes yerros y excesos que el Conde de Armiñaque había cometido, sería muy grave cosa al Rey de Francia haberlo de librar; por ende que rogaba mucho al rey Despaña su hermano haber en esto paciencia. Sobre lo qual Mosén Diego (...) ovo de hablar tantas cosas al Rey de Francia, hasta que ovo de revocar su primero propósito, y deter-*

<sup>36</sup> Ver nota 43

<sup>37</sup> Ch. SAMARAN, *La maison d'Armagnac*, 87-92.

<sup>38</sup> *Ibíd.*, 93. Pérez de Guzmán indica que Martín Enríquez se ofreció a Juan IV para enviar a Castilla emisarios suyos y pedir ayuda a Juan II; de ser cierta esta información, no es seguro que viajara personalmente el futuro Juan V a Castilla. *Crónica de Juan II*, cap. IX de 1444.

*minó que enbiándole el Rey de Castilla su hermano el sello suyo dándole por él su fe, que si el conde de Armiñaque en algun tiempo errase a él o a su corona, que el Rey de Castilla le hiciese guerra con Guipúzcoa, porque confina con sus tierras, e le quitaría el condado de Cangas e Tineo, y el juro que del Rey tenía; quel Rey de Francia delibraría al Conde de Armiñaque, e a sus hijas e hijo, e le dexaría sus tierras e señoríos libremente ...*<sup>39</sup>

El interés castellano por la libertad de Juan IV no podía ser otro que el de volver a contar con sus servicios de armas en vísperas de la guerra definitiva contra los Infantes de Aragón. Después de abandonar Nancy, Diego de Valera fue hasta Carcasona para entrevistarse con Juan IV, y acto seguido regresó a Castilla. Juan II, tras ser informado, quiso enviarle inmediatamente de regreso a Francia con el sello real y garantizar el comportamiento futuro de Juan IV, pero don Alvaro de Luna decidió que la nueva embajada fuese encomendada a Alfonso de Brecianos y a Iñigo de Arceo, que iban de camino a Francia para negociar diversos asuntos relacionados con la inmediata guerra contra los infantes de Aragón<sup>40</sup>.

Sin embargo la liberación no fue inmediata y la casa de Armagnac no tuvo parte activa en el conflicto castellano-aragonés que culmina en la batalla de Comedo en mayo de 1445. Carlos VII firmó la orden de perdón en agosto de 1445 pero aún así Juan IV no recuperó la libertad total hasta febrero de 1446. La fe dada por Juan II de Castilla y la que aportó el duque de Saboya sirvieron para que recuperara una parte de sus dominios, concretamente el condado de Rodez, el más extenso de todo el patrimonio Armagnac<sup>41</sup>.

Hasta el momento de su muerte, ocurrida en 1450, Juan IV procuró por todos los medios recuperar la totalidad de sus posesiones. Pero en aquellas circunstancias ya no era posible volver a prestar el servicio militar a la Corte castellana en defensa de la frontera pirenaica. Así se explica que durante la siguiente guerra entre Castilla y Aragón en 1446-1447 apareciesen mercenarios gascones pagados por Juan de Navarra saqueando las comarcas de Belorado y Logroño<sup>42</sup>. Ya no había quien cerrase el paso a los expedicionarios que venían del ducado de Gascuña. Por aquellas mismas fechas el conde de Armagnac buscaba más bien la ayuda castellana; en septiembre de 1447 Juan II de Castilla escribía a Carlos VII para pedir-

<sup>39</sup> F. PEREZ DE GUZMAN, Crónica de Juan II, cap. IX de 1444. El texto de la primera respuesta de Carlos VII a Diego de Valera en B.N. París, fr. 6967 (Legrand), fol. 100v-101: "reponces qui ont esté faites aux points et articles baillés par les ambassadeurs de tres haut et tres puissant prince le roy de Castille et de Leon, son frere et allié, et depuis par eulx baillez par escript": citado por Ch. SAMARAN, *La maison d'Armagnac*, 94.

<sup>40</sup> El texto de las instrucciones en B.N. París, mss. lat. n° 5956a, fol. 188r-189v, fue publicado por L. SUAREZ FERNANDEZ, *Navegación y comercio en el golfo de Vizcaya*, doc. 27, 185-187. Véase también G. DAUMET, *Etude sur l'alliance de la France et de la Castille*, 86-87.

<sup>41</sup> Ch. SAMARAN, *La maison d'Armagnac*, 96-99.

<sup>42</sup> L. SUAREZ FERNANDEZ, *Los Trastámaras*, 194.

le que restituyese a Juan IV todo lo suyo, pero prometiendo no volver a insistir más en lo sucesivo hasta que el conde de Armagnac diera pruebas de obediencia absoluta a su rey<sup>43</sup>. No era muy coherente defender a un vasallo francés que había sido un perfecto modelo de insumisión mientras en Castilla se imponía un régimen autoritario que aplastaba el más mínimo destello de insubordinación.

Al finalizar la década de los años cuarenta Castilla ya no demostraba tanto interés por la casa de Armagnac como en el pasado. La fortaleza de Juan IV había quedado muy resentida en el sur de Francia, mientras que la de su rival, el conde de Foix, se consolidaba gracias a la concesión de la lugartenencia para Guyena y Gascuña. Por su parte, el nuevo conde de Armagnac, Juan V, que había heredado los dominios principales de la casa al morir su padre en 1450, estaba por el momento muy ocupado sirviendo en el ejército real contra los ingleses; tuvo un comportamiento brillante en las campañas de 1451 y 1452. De momento mostraba una actitud distinta a la de su padre, como si quisiese demostrar con hechos concretos su fidelidad a Carlos VII.

#### **4. Juan V de Armagnac (1450-1473), Enrique IV de Castilla y el Príncipe de Viana (1450-1461)**

En 1450 Gastón IV de Foix empezó a preparar el terreno para obtener la corona de Navarra. Su posición política en Francia era inmejorable y contaba con el apoyo de su suegro, el futuro Juan II de Aragón. La rebelión de Carlos, Príncipe de Viana, contra su padre fue la gran oportunidad para poner en marcha su proyecto de cambiar el orden sucesorio establecido por Carlos III el Noble treinta años antes. El partido del Príncipe de Viana estaba compuesto básicamente por los beamonteses y contaba con la cobertura diplomática castellana<sup>44</sup>. Esto último era un contratiempo serio para Gastón IV y de nada sirvió su intento de separar la cuestión navarra de la alianza franco-castellana<sup>45</sup>.

En mayo de 1451 terminó la primera rebelión de Carlos de Viana; padre e hijo firmaron una reconciliación que no iba a durar mucho tiempo. Muy pocos días antes, el 23 de abril, Carlos había establecido una alianza con su primo, Juan V de Armagnac, por la que se comprometían a prestar-

---

<sup>43</sup> Carta real dada en Soria el 17 de septiembre de 1447; B.N. París, coll. Duchesne, vol. 117, fol. 110r y v., publicado por Ch. SAMARAN, *La maison d'Armagnac*, pièce justificative n° 11. Juan II afirma que privará al conde de los señoríos y tierras que posee en sus reinos (condado de Cangas y Tineo) e de lo otro que tiene en nuestros libros, si Juan IV y sus hijos no prestan una completa obediencia.

<sup>44</sup> El 24 de agosto de 1450 Juan II de Castilla pidió a Carlos VII ayuda militar para defender la causa del Príncipe de Viana; el Rey de Francia se inhibió por completo del problema; J.M. LACARRA, *Historia política del Reino de Navarra*, III, 273.

<sup>45</sup> Sobre la embajada de Gastón IV de Foix a Castilla, el 28 de agosto de 1450, ver J. REGLA, 'El intento imperialista de Gastón de Foix', 12-13.

se ayuda mutua en caso de guerra con 300 hombres de armas y a no concluir ninguna paz sin el conocimiento del otro<sup>46</sup>. A partir de aquel momento, Carlos de Viana y su primo Juan V fueron aliados<sup>47</sup>. Al calor de la lucha entre Juan de Navarra y su hijo volvía a resurgir la ancestral pugna entre Los Foix y los Armagnac.

La caída de don Alvaro de Luna en 1453 y el divorcio entre el príncipe Enrique y Blanca de Navarra en ese mismo año modificaron algunos aspectos de la sucesión navarra. Castilla no quería desentenderse de Navarra; no convenía dejar el terreno libre a Juan de Navarra en su reino pirenaico, porque las ligas nobiliarias castellanas podrían rehacerse con mayor facilidad que antaño. Por este motivo el Príncipe de Viana siguió disfrutando del apoyo oficial del nuevo equipo de gobernantes castellanos. En los criterios de política exterior de Enrique IV de Castilla, que subió al trono en 1454, aparece siempre la idea constante de apoyar a los opositores y enemigos de Juan II de Aragón, y por consiguiente, la de hacer otro tanto con los partidarios del Príncipe de Viana. Probablemente no es una casualidad el que Juan V de Armagnac cobrara regularmente desde el año 1453 una renta de 2.800 francos anuales en Castilla<sup>48</sup>.

Pero los proyectos de Enrique IV no se cumplieron. Juan II de Aragón y Gastón de Foix acordaron en 1455 desposeer a Carlos de Viana y a su hermana Blanca de los derechos al trono si no deponían su actitud rebelde<sup>49</sup>. Aquello condujo en el plazo de un año a la división total de Navarra; en 1457, Juan de Navarra reunió Cortes en Estella donde fueron proclamados príncipes de Viana Gastón IV y Leonor, mientras que los beamonteses hicieron otro tanto en Pamplona proclamando rey a don Carlos.

En aquellas circunstancias dramáticas para don Carlos poca ayuda pudo recibir de su primo Juan V de Armagnac. En mayo de 1455 los dominios Armagnac fueron invadidos de nuevo por un ejército real; el motivo inmediato había sido el escandaloso incesto del conde con su hermana Isabel, de la que habían nacido dos hijos<sup>50</sup>. Juan V y su hermana

---

<sup>46</sup> Ch. SAMARAN, *La maison d'Armagnac*, 113. Este autor explica que esta alianza era la respuesta adecuada de la casa de Armagnac a las maniobras de Gastón IV de Foix. El texto de la alianza lo publica en el apéndice documental nº 13.

<sup>47</sup> Durante el largo exilio del Príncipe, Juan V de Armagnac había mantenido como embajador suyo al secretario Juan de Caparros en la Corte itinerante de don Carlos; M.J. IBIRICU DIAZ, 'El hostal del Príncipe Carlos de Viana (1451)', *Príncipe de Viana*, 185 (1988), 593. Don Carlos de Viana, a su vez, había utilizado los servicios de Juan de San Martín, canónigo de Tudela; Ch. SAMARAN, *La maison d'Armagnac*, 113-114.

<sup>48</sup> Desde 1453 hasta 1462 cobra 2.103 maravedis anuales en *tierras* y 2.800 francos de oro a razón de 75 maravedis cada franco (210.000 maravedis anuales); Academia de la Historia, Col. Salazar, M-1, fol. 242.

<sup>49</sup> J. REGLA, *El intento imperialista de Gastón de Foix*, 14-15.

<sup>50</sup> Ch. SAMARAN, *La maison d'Armagnac*, 113-114. Aquella conducta le valió una primera excomunión de Nicolás V antes de 1455; Carlos VII exigió a su vasallo un cambio completo de conducta, pero tras un corto espacio de tiempo nació otro hijo incestuoso. Tal contumacia desencadenó la ofensiva real de la primavera de 1455. Pio II mantuvo la excomunión desde su elección en 1458.

lograron huir en junio a través del Pirineo y buscaron refugio en Bielsa, Aragón. En Francia se inició uno de los procesos más célebres del siglo, tanto por la categoría del delito como por la alcurnia del personaje. Entre 1456 y 1460 se desarrolló con extraordinaria lentitud el juicio ante el Parlamento de París a pesar de las protestas de Juan V, que exigía ser juzgado por Carlos VII en vista de su parentesco con las casas reales de Navarra y Castilla<sup>51</sup>.

Durante su exilio en Bielsa, que se prolongó desde junio de 1455 hasta bien entrado el año 1457, Juan V trabó contacto con la Corte castellana para buscar ayuda y apoyo, algo que ya había hecho su padre en 1444 cuando quedó desposeído de todo su patrimonio. En aquel momento era lugarteniente suyo en el condado de Cangas y Tineo Pedro Díaz de Arceo, alcalde mayor de Burgos, procurador de su ciudad en las Cortes de 1445, 1450, 1451 y 1455<sup>52</sup>. No es posible averiguar con certeza en qué momento había recibido la lugartenencia, pero sí se tiene en cuenta que en 1453 Íñigo de Arceo se había encargado de desautorizar a Gastón IV de Foix frente a Carlos VII<sup>53</sup>, y que desde esa fecha el conde de Armagnac empezó a cobrar regularmente rentas en Castilla, no es aventurado suponer que la relación entre ambos empezó desde aquel momento<sup>54</sup>.

De lo que no cabe duda es que Pedro Díaz de Arceo ejercía la lugartenencia del condado asturiano y de que cobraba en nombre del conde las rentas que éste tenía situadas en los libros de la hacienda real, probablemente como forma de reembolsar una suma elevada de dinero que Juan V le debía y que ascendía en 1457 a 4.000 doblas de oro<sup>55</sup>.

Tal vez por esta razón Juan V prefirió utilizar los servicios de otro diplomático asiduo de la corte francesa, Juan Manuel de Villena<sup>56</sup>, al que denominaba *mi primo*, con el que estableció un acuerdo en noviembre de 1456: le nombraba lugarteniente de Cangas y Tineo y perceptor de las demás rentas, a cambio de sus servicios profesionales en la corte castella-

---

<sup>51</sup> *Ibidem*, 122-130. En otro momento del proceso Juan V trató de ampararse en su supuesta condición clerical.

<sup>52</sup> C. OLIVERA SERRANO, *Las Cortes de Castilla y León y la crisis del Reino (1445-1474)*. El Registro de Cortes, Burgos, 1986, 186, 218, 232 y 257.

<sup>53</sup> L. SUAREZ FERNANDEZ, *Navegación y comercio*, 114. Conviene recordar que Íñigo de Arceo, gran comerciante burgalés, aparece desde 1450 como embajador de Carlos VII en Castilla. Por esta razón probablemente Juan V de Armagnac buscó en su hermano Pedro la persona encargada de gestionar sus rentas castellanas.

<sup>54</sup> Sobre la embajada de Íñigo Díaz de Arceo a Carlos VII ver L. SUAREZ FERNANDEZ, *Navegación y comercio*, 113-116.

<sup>55</sup> En el acuerdo establecido por Pedro Díaz de Arceo y Juan Manuel de Villena se cita esta cantidad pero no se explica su procedencia; lo más probable es que se tratara de un préstamo fijado sobre las rentas del condado de Cangas y Tineo, o bien, sobre las rentas situadas en los libros de Enrique IV. Ver documento n° 3.

<sup>56</sup> Las embajadas encomendadas a Juan Manuel de Villena empiezan en el año 1454, cuando Enrique IV sube al trono. Desde esta fecha hasta 1459 sus viajes son continuos; ver L. SUAREZ FERNANDEZ, *Navegación y comercio*, 116 -118 y 233 - 238 .

na y también en la francesa, a la que acudía con cierta regularidad y que conocía a la perfección<sup>57</sup>. Dos meses más tarde, en enero de 1457, Juan Manuel de Villena recibió de manos de Pedro Díaz de Arceo la posesión de Cangas y Tineo<sup>58</sup>, a pesar del disgusto del segundo, que aún no había recuperado la totalidad de su dinero<sup>59</sup>; al final ambos llegaron al acuerdo por el que Pedro Díaz de Arceo retenía durante un tiempo la percepción de las rentas del conde de Armagnac asentadas en los libros de la hacienda para amortizar la deuda pendiente.

La relación entre Juan V de Armagnac y Juan Manuel de Villena, que se prolonga hasta 1459, no fue cordial. El embajador castellano fue fiel a sus compromisos —si damos crédito a lo que él mismo afirma en sus cartas— e hizo gestiones en Castilla y Francia en favor de Juan V, como en seguida se verá. Para él, además, la tenencia del condado asturiano debía ser una cuestión de familia, pues ya se ha dicho al comienzo que Cangas y Tineo pertenecieron a don Enrique de Villena. El conde, por su parte, no correspondió con sus obligaciones, especialmente en lo económico, lo cual no es extraño porque hasta el año 1461 —muerte de Carlos VII y subida al trono de Luis XI— no tuvo ninguna renta ni propiedad en Francia.

Juan V esperaba de Castilla ayuda eficaz en dos frentes: por una parte, para que Carlos VII resolviera su causa penal favorablemente, y por otra, para que el Papa le levantara la excomunión. Juan Manuel de Villena se encargó de sacar a flote ambas iniciativas. El apoyo que Enrique IV brindó al conde de Armagnac fue constante. Durante las entrevistas de Gannat, en 1456, los embajadores castellanos —entre los que se encontraba Juan Manuel de Villena— pidieron a Carlos VII que perdonara al conde de Armagnac y le devolviese sus bienes y rentas<sup>60</sup>. Al año siguiente, en 1457, los embajadores castellanos volvieron a incluir sus demandas de perdón ante el Consejo real de Francia<sup>61</sup>. En septiembre de 1459 una carta del rey de Castilla a Juan V<sup>62</sup> revela que los ruegos y peticiones de cle-

---

<sup>57</sup> Acuerdo fechado en Bielsa el 10 de noviembre de 1456; ver documento nº 2. El acuerdo entre Juan V de Armagnac y Juan Manuel constaba además de otros aspectos; el primero se comprometía a ceder la propiedad sobre Cangas y Tineo. El cumplimiento de esto último fue lo que Juan Manuel exigió dos años más tarde, en octubre de 1458, cuando las relaciones entre ambos estaban a punto de romperse; ver documento nº 3.

<sup>58</sup> La entrega se hizo en Palencia, el 29 de enero de 1457; ver documento nº 3.

<sup>59</sup> También con la misma fecha de 10 de noviembre de 1456, Juan V escribió a Pedro Díaz de Arceo comunicándole que Juan Manuel de Villena era el nuevo lugarteniente de Cangas y Tineo, Academia de la Historia, Col. Salazar, M-1, fol. 241-241v.

<sup>60</sup> Fragmentos de los acuerdos publicados por L. SUAREZ FERNANDEZ, *Navegación y comercio*, apéndices 37 y 38. En Gannat el Príncipe de Viana refutó las acusaciones de anglofilia formuladas por el conde de Foix: J. REGLA, 'El intento imperialista de Gastón de Foix', 14.

<sup>61</sup> *Ibid.*, apéndice 39. La respuesta francesa a esta petición fue una completa negativa; el texto, igualmente publicado por el mismo autor en la citada obra, apéndice nº 40.

<sup>62</sup> Carta dada en Arévalo el 3 de septiembre de 1459; ver documento nº 4.



mencia a Carlos VII seguían siendo continuos<sup>63</sup>, y otro tanto cabe decir respecto a la Santa Sede.

Pero a pesar de los continuos esfuerzos de la Corte castellana y de los buenos oficios de Juan Manuel de Villena los resultados no se veían por ninguna parte. En aquel otoño de 1459 Juan V había perdido ya las esperanzas de encontrar una solución favorable para su causa. Su relación con Juan Manuel de Villena se enfrió notablemente. Por una carta de este último escrita al conde de Armagnac en octubre de 1459 se ve con claridad que ambos se preparaban para concluir la relación que habían mantenido desde 1456<sup>64</sup>. El embajador se desentendía en lo sucesivo de la causa del conde —que quedaba encomendada a los buenos oficios de Arias Gómez de Silva— y exigía el cumplimiento de los acuerdos firmados entre ambos en 1456 —cesión del condado de Cangas y Tineo—. Sin embargo, Juan V no parecía estar dispuesto a cumplirlo porque había decidido conceder la tenencia de Cangas y Tineo a Diego Fernández de Quiñones<sup>65</sup>.

La carta, de gran interés, demuestra que Juan Manuel de Villena había venido manteniendo en los meses anteriores una fluida correspondencia con Juan V y con su hermana Isabel —cuyo contenido desconocemos— relacionada con las gestiones realizadas ante las cortes francesa y pontificia.

Si los resultados de las peticiones de clemencia a Carlos VII fueron nulos, otro tanto cabe decir de las gestiones realizadas en la corte pontificia. En noviembre de 1459 Pio II descubrió escandalizado que Juan V había logrado a través de un supuesto clérigo, Ambrosio de Cambrai, una dispensa matrimonial en primer grado de parentesco, falsificada como es lógico. Su respuesta no pudo ser más contundente<sup>66</sup>; la excomunión se mantenía sin esperanzas de revisión.

En aquel desgraciado mes de noviembre de 1459, cansado de esperar la *sentencia real que nunca llegaba, y hundido por la energía incommovible del Papa*, Juan V huyó de Francia otra vez para buscar refugio en Flandes. La huida aceleró la sentencia de Carlos VII, pero de manera desfavorable; el 13 de mayo de 1460 Juan V fue condenado como culpable de lesa majestad, incesto, rebelión y desobediencia al rey y a la justicia. Fue por ello condenado a la confiscación de todos sus bienes y desterrado a perpetuidad<sup>67</sup>.

---

<sup>63</sup> Carta de Enrique IV a Carlos VII; su fecha debe ser la misma u otra parecida a la del documento n° 4; ver documento n° 5.

<sup>64</sup> Carta enviada desde Madrid el 8 de octubre de 1459; ver documento n° 6.

<sup>65</sup> Años más tarde, en 1476, se demostró que el conde de Armagnac había empeñado Cangas y Tineo a los Quiñones; ver A.G. Simancas, *Diversos de Castilla*, Leg. 9, n° 49 y 50. Documentos citados por L. SUAREZ FERNANDEZ, *Los Reyes católicos. Fundamentos de la Monarquía*, Madrid, 1989, 126-127.

<sup>66</sup> Los detalles de esta curiosa historia en Ch. SAMARAN, *La maison d'Armagnac*, 130-137.

<sup>67</sup> Ch. SAMARAN, *La maison d'Armagnac*, 130.

Aquello parecía el final definitivo del conde de Armagnac. Todo lo había perdido. Sin embargo, a pesar de la magnitud del desastre, Juan V contó con la ayuda de sus antiguos valedores y en un plazo muy breve de tiempo, entre 1460 y 1461, su suerte cambió radicalmente. A comienzos de 1460 viajó a Turín y más tarde se presentó ante la corte pontificia en demanda de perdón<sup>68</sup>. Pío II, que cuenta en su autobiografía el episodio<sup>69</sup>, accedió finalmente a perdonar al reo, pero le impuso una dura penitencia: jamás volvería a dirigir la palabra a su hermana, ni tampoco podría verla, escribirle cartas o residir siquiera en la misma ciudad, todo ello junto con la obligación de combatir a los turcos durante un año con 50 lanzas y pagando una multa de 5.000 escudos para la reparación de iglesias y para la dote de doncellas pobres<sup>70</sup>.

Juan V y su hermana Isabel cumplieron la penitencia. Pío II intercedió ante Carlos VII para que levantara también él la condena al conde de Armagnac, aunque en vano. Tras la estancia en Roma, Juan V viajó a Milán, donde fue recibido por Francesco Sforza, viejo valedor de la casa de Armagnac, y finalmente se dirigió a Barcelona a donde llegó el 18 de mayo de 1461. Allí fue recibido espléndidamente por su primo Carlos, que vivía sus horas de triunfo en Cataluña<sup>71</sup>. Isabel, que se había recluso en el convento barcelonés de Monte Sión, salió de la ciudad para cumplir la penitencia papal<sup>72</sup>. Desde mayo hasta julio de 1461, Juan V repartió su estancia entre Barcelona y la villa de Aínsa, en Sobrarbe, muy cerca de sus posesiones, por la que pasaba clandestinamente a Francia de vez en cuando a través del valle del Aure<sup>73</sup>.

Carlos VII de Francia murió el 22 de julio de 1461. Su desaparición levantaba el único obstáculo que impedía la restauración de los Armagnac, porque el nuevo rey, Luis XI, había defendido su causa mientras fue Delfín de Francia. El proceso contra Juan V fue inmediatamente revisado y en octubre de aquel mismo año recuperó el favor real; no sólo recibió sus propiedades sino que fue nombrado por Luis XI embajador ante Castilla junto con Nicolás de Breuil y Pierre Doriole.

<sup>68</sup> Se encargó de su defensa el obispo de Arrás, Jean Jouffroy, que llegó al extremo de argumentar como excusa del incesto los precedentes sentados por los dioses del Olimpo (sic) así como los incestos de los primeros descendientes de Adán y Eva.

<sup>69</sup> Bajo el título *Pío II. Así fue Papa* hay una edición castellana —no muy correcta— de la autobiografía del pontífice por A. CASTRO ZAFRA, Barcelona, 1980; cap. XXII.

<sup>70</sup> Ch. SAMARAN, *La maison d'Armagnac*, 138.

<sup>71</sup> J. CALMETTE, 'Documents relatifs a don Carlos prince de Viane aux Archives de Milán', en *Mélanges d'Archéologie et d'Histoire publiés par l'Ecole française de Rome*, XXI (1901), 460-461. El Príncipe de Viana intercedió a favor de Juan V ante Carlos VII, pero sin resultado; ZURITA, *Anales*, libro XVII, n.º XXII.

<sup>72</sup> Según ZURITA Isabel de Armagnac ya estaba refugiada en Aínsa desde 1460, aunque más tarde decidió su ingreso en el convento de Monte Sión, para regresar de nuevo a Aínsa en 1461 "donde estuvo miserablemente" hasta que Luis XI de Francia restableció a la familia. *Anales*, libro XVII, n.º LXVI.

<sup>73</sup> Ch. SAMARAN, *La maison d'Armagnac*, 141.

## 5. Juan V de Armagnac y el declive de la alianza entre Castilla y Francia (1461-1463)

Esta rapidísima restauración promovida por Luis XI ha hecho pensar que el nuevo rey deseaba aprovechar del conde de Armagnac sus cualidades: era vasallo del rey de Castilla, y también primo carnal y aliado de Carlos de Viana. Cuando éste último falleció repentinamente el 23 de septiembre de 1461, la herencia de Navarra pasaba a Blanca, la malograda esposa de Enrique IV de Castilla, una débil titular de la corona. Parece claro que Juan V podía llegar a ser rey de Navarra<sup>74</sup>. O al menos esto es lo que soñaba el propio Juan V ante el vacío dejado por el Príncipe de Viana.

*"Porque fue así que en el mismo tiempo Juan conde de Armeñaque con gran liviandad se persuadió que pues el Príncipe don Carlos su primo era muerto, la sucesión del reino de Navarra le pertenecía por ser nieto del rey don Carlos (III el Noble), siendo hijo de hija menor que la reina doña Blanca que fue la heredera y legítima sucesora del reino de Navarra"*<sup>75</sup>.

Luis XI, sigue afirmando Zurita, alentó por entonces a la casa de Armagnac en este sentido; Bernardo de Armagnac, hermano bastardo de Juan V, fue puesto al mando de 200 lanzas contra el conde de Foix, que había entrado en Navarra con mil ballesteros. No cabe duda que el rey francés había construido una opción sucesoria que podía situar en el trono a su vasallo gascón, aunque suponía privar al conde de Foix de su respectiva opción.

Con ambas posibilidades en la mano —las que encarnaban Juan V y Gastón IV— el rey de Francia puso en practica un doble juego entre los monarcas peninsulares sin que éstos se dieran cuenta de su alcance. Manteniendo la alianza castellana y las aspiraciones sucesorias de Juan V, Luis XI tenía las manos libres para ejercer presión sobre Juan II de Aragón apoyando la rebelión de Cataluña. Pero al mismo tiempo dejó abierto el camino hacia el entendimiento con el rey aragonés a través del conde de Foix, en detrimento de las expectativas que tanto Enrique IV como Juan V de Armagnac tenían sobre el trono de Navarra, que podía pasar a manos de Gastón IV<sup>76</sup>.

La embajada francesa presidida por Juan V llegó a Castilla a comienzos de 1462, muy poco tiempo antes del nacimiento de la princesa doña Juana, ocurrido el 28 de febrero de 1462. Fueron recibidos en Madrid con

---

<sup>74</sup> Hace años VICENS fue el único que advirtió la posibilidad de que Luis XI manejara las pretensiones sucesorias del conde de Armagnac al trono navarro en beneficio propio y sopesar cuál de los dos vasallos suyos —Gastón de Foix y Juan de Armagnac— era el más adecuado; J. VICENS, *Juan II de Aragón*, 264.

<sup>75</sup> ZURITA, *Anales*, libro XVII, n.º XXIX.

<sup>76</sup> Sobre el sentido del doble juego desplegado por Luis XI, ver J. CALMETTE, *Louis XI, Jean II et la révolution catalane*, 57 y ss.

toda clase de honores y se celebraron fiestas y espectáculos magníficos<sup>77</sup>. El día del bautizo el conde de Armagnac fue padrino de la princesa junto a Juan Pacheco, mientras que las madrinas fueron la marquesa de Villena y la infanta Isabel<sup>78</sup>.

Los asuntos tratados por Juan V en Madrid fueron de dos tipos. En primer término, los que gestionó para su rey: la ratificación de la alianza francocastellana, motivo oficial del viaje, fue confirmada por Enrique IV el 16 de marzo de 1462<sup>79</sup>. También pulsó la opinión de la corte castellana sobre la posible reivindicación de derechos de Luis XI sobre Navarra, Cataluña y Aragón<sup>80</sup>; ante semejantes propuestas, Enrique IV quedó convencido de que los proyectos franceses suponían un formidable ataque que podía culminar con la desmembración de la corona catalanoaragonesa<sup>81</sup>. Confiado en tales supuestos no puso reparos a firmar el 22 de marzo una renovación de las treguas con Aragón y a devolver los territorios ocupados en Navarra<sup>82</sup>.

El conde de Armagnac también gestionó asuntos propios. El 24 de marzo, poco antes de regresar a Francia, Enrique IV procedió a restituirle el condado de Cangas y Tineo, y para ello decidió anular la donación que el mismo Juan V había realizado en 1459 a Juan Manuel de Villena<sup>83</sup>. No parece que esta decisión se tomara para arreglar una mera cuestión de rentas; más bien cabe pensar en la preparación de un bloque homogéneo ante la sucesión del reino de Navarra. Enrique IV debió quedar convencido de que la candidatura de Juan V al trono navarro era un punto de coincidencia con Luis XI. Por desgracia no es posible saber si hubo pacto entre el rey de Castilla y el conde de Armagnac sobre el problema sucesorio, aunque los acontecimientos inmediatamente posteriores se encargan de demostrar la identidad de puntos de vista que ambos mantenían.

Pero los planes de Luis XI cambiaron de signo muy pronto. Tras comprobar que Cataluña no estaba dispuesta a levantarse por el momento con-

<sup>77</sup> Sobre los gastos hechos por Enrique IV en aquella ocasión, ver M.A. LADERO QUESADA, '1462: Un año en la vida de Enrique IV de Castilla', *En la España Medieval*, 14 (1991), 237-274.

<sup>78</sup> D. ENRIQUEZ DEL CASTILLO, *Crónica de Enrique IV*, (ed. de PAZ Y MELIA), Madrid, 1953, 120. Es el cronista que más detalles ofrece sobre la estancia de Juan V en Madrid, aunque a diferencia de Valera y Palencia, omite detalles de la vida pasada del conde, en concreto, su incesto y posterior excomunión papal. No debió parecerle oportuno a este cronista recordar el escandaloso comportamiento del padrino de doña Juana.

<sup>79</sup> J. CALMETTE, *Louis XI, Jean II et la révolution catalane*, 170.

<sup>80</sup> J. CALMETTE, *Louis XI, Jean II ...*, 58.

<sup>81</sup> Por aquellas fechas actuó en Madrid el embajador de Juan II de Aragón, Ferrer de Lanuza, encargado de llegar a una alianza con los nobles castellanos, única forma de parar la terrible conspiración que se cernía sobre la corona de Aragón.

<sup>82</sup> J. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, IV, 110-111. SUAREZ FERNANDEZ destaca que Enrique IV se dejó llevar por la opinión de los grandes de su Consejo, favorables a un acuerdo con Juan II de Aragón, *Los Trastámaras de Castilla y Aragón ...*, 241-242.

<sup>83</sup> Fechada en Madrid, el 24 de marzo de 1462. Ver documento nº 7.

tra Juan II de Aragón<sup>84</sup>, y contando con la confirmación dada por Enrique IV a la alianza francocastellana, decidió finalmente apostar a favor de Gastón IV para la sucesión de Navarra en claro perjuicio de doña Blanca, cuyos derechos estaban bajo su protección. Fue el mismo conde de Foix el autor principal del acercamiento francoaragonés que se construyó entre febrero y mayo de 1462 y culminó finalmente en el tratado de Sauveterre de 3 de mayo de 1462, por el que Francia se comprometía a ofrecer ayuda militar a Juan II, recibiendo como garantía Rosellón y Cerdaña, mientras que Gastón IV de Foix y Leonor de Navarra se convertían en los herederos de Navarra, mientras que Blanca quedaba bajo la custodia de Gastón IV hasta ser entregada en matrimonio al duque de Berry<sup>85</sup>.

Fue Blanca la que llevó, más que nadie, la peor parte; privada de la libertad y del trono, fue entregada por su padre al conde de Foix. Poco antes de ser puesta bajo la custodia de su cuñado, Blanca declaró nula cualquier renuncia que le obligaran a realizar contra su voluntad, a excepción de la que hiciera a favor de Enrique IV o del conde de Armagnac<sup>86</sup>. Días después, el 26 de abril de 1462, "*dio poder al rey de Castilla y al conde de Armeñaque*" para que negociasen su puesta en libertad por cualquier medio y para que tratasen de encontrar algún rey o príncipe con quien contraer matrimonio<sup>87</sup>. Por último, el 30 de abril, Blanca entregó sus derechos sucesorios a su antiguo marido, Enrique IV, negándoselos de paso a su hermana Leonor<sup>88</sup>.

Los acontecimientos que se sucedieron en los meses siguientes son de sobra conocidos como para repetirlos con detalle: la rebelión abierta de Cataluña contra Juan II aceleró la proclamación de Enrique IV como rey de los catalanes en agosto de 1462. La secular alianza entre Francia y Castilla quedaba herida de muerte. Juan V de Armagnac, por su parte, comprobó con desesperación que sus ilusiones de ser rey en Pamplona se desmoronaban de la noche a la mañana. No era posible recibir ayuda militar o diplomática castellana para neutralizar la entente franco-aragonesa. El rey de Castilla, rodeado de consejeros proaragoneses, se avino a fines del año 1462 a poner en manos de Luis XI el arbitraje de la compleja querella que involucraba a todos los reinos peninsulares.

A comienzos de 1463 Enrique IV todavía parecía estar convencido de las intenciones antiaragonesas de Luis XI. El 25 de enero escribió a Luis

---

<sup>84</sup> L. CALMETTE, *Louis XI, Jean II* ..., 61-64.

<sup>85</sup> La entente franco-aragonesa ha sido ampliamente estudiada; J. CALMETTE; *Louis XI, Jean II* ..., 67 y ss. J. REGLA, 'El intento imperialista de Gastón de Foix', 23. L. SUAREZ, *Los Trastámaras* ..., 242-244.

<sup>86</sup> Protesta notarial de 23 de abril de 1462; *Memorias de Enrique IV de Castilla. II. Colección diplomática*, Madrid, 1835-1913, n.º LXX.

<sup>87</sup> ZURITA, *Anales*, libro XVII, n.º XXXIX. *Memorias de Enrique IV de Castilla*, n.º LXXI.

<sup>88</sup> *Memorias de Enrique IV de Castilla*, n.º LXXIII.

XI pidiendo que el conde de Armagnac asistiese a la próxima entrevista que ambos iban a mantener próximamente en la frontera<sup>89</sup>. Parece razonable suponer que el rey de Castilla pensaba proponer la candidatura del conde de Armagnac para el trono navarro si la suya no era posible, cosa realmente improbable, después de haberse divorciado de Blanca.

Las vistas de Fuenterrabía se celebraron el 28 de abril de 1463 y Juan V no estuvo presente. Algunos rumores que circulaban en la Corte de Luis XI afirmaban que el conde se encontraba en Castilla preparando la rebelión de sus dominios con ayuda castellana; se llegó incluso a sospechar que algunas fortalezas de Gascuña se habían entregado a algunos servidores del rey castellano<sup>90</sup>. Sea cierto o falso el rumor, no cabe duda que el conde de Armagnac se sentía traicionado por su soberano. Por fin reapareció en la Corte de Luis XI en junio de 1463 y no tuvo más remedio que dar cumplidas explicaciones de su comportamiento, asegurando por escrito que eran falsas las acusaciones de haberse aliado con Enrique IV y de haberle entregado algunas de sus fortalezas<sup>91</sup>. Luis XI aceptó las excusas de su vasallo, pero desde aquel momento sus relaciones ya no fueron amistosas.

La fuerza de los hechos convencieron por fin a Enrique IV de la magnitud del fracaso. El monarca francés le había engañado, al igual que su principal valido, el marqués de Villena<sup>92</sup>; la corona navarra pasaba a la casa de Foix, la candidatura de Juan V quedaba arrinconada en el olvido y, por último, la merindad de Estella —prometida a Castilla en la sentencia arbitral— no fue obtenida jamás. Este revés en política exterior sumado a los restantes problemas internos —crisis de la hacienda real, alteraciones monetarias, hostilidad de un sector de la alta nobleza— hizo entrar a Enrique IV por el amargo camino del desprestigio más completo. Dos años más tarde —1465— el destino final será la guerra civil contra su hermano Alfonso.

## 6. Los últimos años de Juan V de Armagnac (1463-1473)

No es el objeto de este trabajo analizar toda la trayectoria política posterior a 1463 de Juan V de Armagnac, porque no tiene mayores vínculos

---

<sup>89</sup> Carta fechada en Almazán; B.N. París, L. 20428, fol. 10-11, publicada por Ch. SAMARAN, *La maison d'Armagnac*, pièce justificative n° 23.

<sup>90</sup> Ch. SAMARAN, *La maison d'Armagnac*, 145.

<sup>91</sup> Memorial de Juan V publicado por Ch. SAMARAN, *La maison d'Armagnac*, pièce justificative n° 24.

<sup>92</sup> Luis XI de Francia empleó con Enrique IV la misma moneda que éste había tratado de usar: el acuerdo secreto con los principales nobles de la corte castellana. Juan Pacheco recibió en recompensa el matrimonio de su hijo con una hija bastarda de Luis XI, quien aportó como dote un condado en Francia. Ver *Memorias de Enrique IV de Castilla*, doc. n° LXXXVII.

con la diplomacia castellana, pero es interesante resumir sus ulteriores empresas. Aunque siguió siendo vasallo de Enrique IV, no volvió a establecer con él una alianza tan estrecha como la que hemos visto. No es fácil averiguar si conservó sus rentas castellanas. El condado de Cangas y Tineo siguió perteneciéndole formalmente de manera invariable hasta su muerte. Sin embargo, a raíz de la guerra civil castellana de 1465-1468 el Merino Diego Fernández de Quiñones —destacado miembro del partido alfonsino— implantó su autoridad sobre la mayor parte del Principado de Asturias, de forma que Cangas y Tineo debieron pasar a su dominio<sup>93</sup>; en 1473 recibió de Enrique IV la tenencia temporal sobre Cangas y Tineo como recompensa a los gastos realizados en su conquista<sup>94</sup>, pero no la propiedad plena, que seguía perteneciendo a Juan V. Todavía en 1476 —ya fallecido el conde de Armagnac— había en la villa de Tineo un juez nombrado por este conde<sup>95</sup>. La maraña de derechos sobre el señorío ocasionó entre los Quiñones y la corona un larguísimo pleito desde 1475 a 1490, y más adelante incluso, pues los Reyes Católicos querían obtener el título de Príncipe de Asturias libre de cargas para el heredero, el príncipe de don Juan<sup>96</sup>. Con la venta de los títulos de propiedad de *Gangues* y *Tyneaulx* (*sic*) por el bastardo Pierre d'Armagnac a la corona castellana terminó en 1493 el señorío de los condes de Armagnac en Asturias<sup>97</sup>.

Las andanzas de Juan V de Armagnac a partir de su fracasada intentona navarra transcurrieron en Francia y Cataluña<sup>98</sup>. En contadas ocasiones volvió a tener contactos con Castilla, lo cual no quiere decir que dejara de considerarse un aliado de Enrique IV. Lo más notable de su comportamiento —aparte tal vez su desconcertante activismo político— fue el cambio de orientación de sus directrices generales. Por un lado, los constantes enfrentamientos con Luis XI, y por otro, el acercamiento a la casa de Foix a partir de 1468 y a Inglaterra en 1469.

En 1464 empezó a fraguarse en Francia la Liga del Bien Público; Juan V se encontraba en la conjura junto a otros señores del Midi, como Carlos de Albret, Jacques de Nemours y el duque de Borbón. En mayo de 1465

---

<sup>93</sup> M<sup>o</sup> D.-C MORALES MUNIZ, *Alfonso de Avila, Rey de Castilla*, Avila, 1988, 139-140 y 158-160. No hay ninguna información explícita sobre este señorío en el curso de la guerra civil.

<sup>94</sup> Carta de Enrique IV al conde de Luna, Diego Fernández de Quiñones, en la que le entrega temporalmente las villas de Cangas y Tineo, que ha reconquistado con gran costa (1.800.000 maravedis) hasta que se le pueda pagar con otra cantidad; A.G. Simancas, *Diversos de Castilla*, Leg. 9, n<sup>o</sup> 84. Ver también C. ALVAREZ ALVAREZ, *El condado de Luna en la baja Edad Media*, 246-247.

<sup>95</sup> 1476, agosto-octubre, Tineo; autos de jurisdicción realizados en la Pola de Tineo entre Diego Furtao de Tineo, juez por el conde de Armagnac, y otro por el conde de Luna, en virtud del empeño que el conde de Armagnac había hecho con Diego Fernández de Quiñones; A.G. Simancas, *Diversos de Castilla*, Leg. 9, n<sup>o</sup> 50.

<sup>96</sup> L. SUAREZ FERNANDEZ, *Los Reyes Católicos. Fundamentos de la monarquía*, 128-129. C. ALVAREZ ALVAREZ, *El condado de Luna*, 249 y ss.

<sup>97</sup> Ch. SAMARAN, *La maison d'Armagnac*, 292, nota n<sup>o</sup> 2.

<sup>98</sup> Seguimos la narración de Ch. SAMARAN, tantas veces utilizada en éstas páginas, para resumir los últimos años de vida de Juan V. *La maison d'Armagnac*, 147 y ss.

era ya público y notorio el hecho, pero en octubre del mismo año se retractó y fue perdonado por el rey, que le obligó a casarse con María de Saboya, hermana de la reina.

En 1467 Juan V se embarcó otra vez en una empresa política peninsular, pero esta vez en Cataluña, en la que participó a favor de los intereses de la Generalidad a cambio de los condados de Prades y Cardona; algo que trae a la memoria el condado un poco olvidado de Cangas y Tineo. Sus campañas en el Principado no fueron largas: de julio a diciembre de 1467. No hay constancia de que recibiera finalmente lo prometido por los catalanes.

En 1469 acometió la empresa que le acabó costando la vida y el patrimonio en el plazo de cuatro años: contrajo segundo matrimonio con Juana de Foix, una hija de Gastón IV, su viejo rival, perjudicado al igual que él por la sinuosa política de Luis XI. Aquella alianza coincidió además con el acercamiento de ambos señores a Juan II de Aragón, y con la entente que Juan V estableció con Inglaterra. Desde el mes de abril, por otra parte, Luis XI había entregado el ducado de Guyena a su hermano Carlos, el fallido pretendiente de Juana la "Beltraneja". Una suma de ingredientes, en definitiva, capaz de provocar una insurrección general en el sur del reino.

Luis XI tomó la decisión de emplear la violencia y al llegar la primavera de 1469 el ejército real puso cerco a Lectoure. Juan V y su mujer lograron escapar a duras penas y encontraron refugio en Fuenterrabía; los dominios Armagnac fueron confiscados y en parte repartidos. La estancia en Fuenterrabía se prolongó hasta noviembre de 1471, momento en el que Juan V regresó a Nogaró aprovechando la rebelión del duque de Bretaña. Luis XI volvió a invadir los escasos dominios que aún permanecían bajo el control de Juan V, aunque un descuido de las tropas reales hizo posible que éste recuperara la gran fortaleza de Lectoure en octubre de 1472. Fue la última rebelión. El 6 de marzo de 1473 el inexpugnable castillo se rindió con su conde a la cabeza, pero un malentendido entre atacantes y defensores acabó en revuelta: en la refriega murió accidentalmente Juan V por una flecha perdida<sup>99</sup>. En esta ocasión el reparto de bienes, rentas y propiedades fue casi total<sup>100</sup>. Muy poco o nada quedó de los dominios

---

<sup>99</sup> Las crónicas de Alonso de Palencia y Diego de Valera, que recogen la tragedia de *Leytora* lo mismo que la *Crónica Castellana*, aseguran sin fundamento que la muerte de Juan V fue resultado de la traición del cardenal Trapacense, que actuó por encargo de Luis XI. Esta versión apócrifa fue difundida algún tiempo después de la muerte del conde de Armagnac en Francia y por lo que se ve fue aceptada por los citados cronistas sin demasiados inconvenientes.

<sup>100</sup> En la relación que SAMARAN ofrece de los repartos efectuados sobre el patrimonio de los Armagnac entre los señores y militares de Luis XI que tomaron parte en la conquista, no hay ninguna alusión al condado de Cangas y Tineo. Pero en 1493 el hijo bastardo Pierre vende este condado a la corona de Castilla; ver nota nº 94.



familiares al hermano de Juan V, Carlos de Armagnac, preso en la Bastilla desde 1471 hasta 1484<sup>101</sup>.

## Conclusión

El vasallaje castellano de los condes de Armagnac durante casi medio siglo demuestra que las relaciones exteriores de Castilla discurrieron por vías bastante diversificadas. La diplomacia y sus medios habituales dejaron lugar para la participación de grandes señores extranjeros, tanto en Castilla, como en Aragón y también en Francia. Por esta línea de investigación se puede y se debe reconstruir y completar el complicado entramado de las relaciones exteriores del Occidente europeo a fines de la Edad Media.

No son sólo las monarquías las que generan iniciativas exteriores de importancia, sino que, junto a ellas, aparecen en la penumbra las que supieron crear algunos grandes señores. Si el siglo XV es el siglo de la definición de los marcos generales de los estados europeos, hay que tener muy en cuenta que dentro de ellos ocupó un lugar destacado la alta nobleza. Es algo que no debería sorprender si se tiene en cuenta su potencia económica y militar.

La trayectoria diplomática de los condes Juan IV y Juan V de Armagnac, contrapuesta a la que sostuvieron Juan I y Gastón IV de Foix, llegó a ser de gran importancia para los intereses exteriores de Castilla, en especial para la cuestión navarra, y acabó teniendo una influencia decisiva en el declive de la alianza castellano-francesa. Todo esto obliga también a reconsiderar el marco general de la cuestión pirenaica.

El marco formal de la alianza entre los Trastámaras castellanos y los condes de Armagnac fue una relación contractual de tipo vasallático, algo arcaica tal vez, en su planteamiento inicial, pero con una flexibilidad notable a la hora de aceptar contenidos diversos. En una primera etapa, personificada por Juan IV hasta 1450, la alianza tuvo un contenido esencialmente militar y fue empleado con habilidad por Don Alvaro de Luna para estrechar el cerco diplomático contra Aragón. Los resultados fueron bastante aceptables. Bajo Juan V, en cambio, la alianza pierde sus rasgos de identidad anteriores para adoptar una finalidad política relacionada directamente con la cuestión sucesoria del reino de Navarra; en esta ocasión, el objetivo perseguido no se alcanzó, pero no por ello deja de tener interés ya que explica el punto de vista castellano en la crisis sucesoria abierta a partir de la muerte del Príncipe de Viana.

---

<sup>101</sup> Carlos de Armagnac, que aparece citado en las crónicas castellanas, no llegó a tener ninguna relación conocida con la corona de Castilla, salvo que llegó a percibir una renta de 500 francos anuales (a 75 maravedis cada franco) que había pertenecido a su madre Isabel. A. G. Simancas, *Mercedes y Privilegios*, leg. 39, fol. 2.

La presencia en Castilla de los condes de Armagnac no pasó de la posesión del condado de Cangas y Tineo en el Principado de Asturias. No consta que llegaran a pisarlo ni una sola vez. Fue objeto más bien de intercambio de favores o dinero, con resultado poco o nada rentable para los castellanos que llegaron a poseerlo —Pedro Díaz de Arceo, Juan Manuel de Villena— en nombre de los condes de Armagnac. El único viaje documentado de Juan V a Castilla, a comienzos de 1462, se ciñó a la misión diplomática encomendada por Luis XI. El conde, que actuó como padrino de la princesa doña Juana y recuperó la posesión de Cangas y Tineo, vio esfumarse con rapidez la esperanza de alcanzar el trono de Navarra con apoyo castellano. Un fracaso personal que compartió con Enrique IV, hasta el punto de arruinar la secular alianza francocastellana.

## Documentos

### 1

1434, agosto, 12. Segovia.

*Privilegio de Juan II de Castilla a Juan de Armagnac por el que le concede el condado de Cangas y Tineo en el Principado de Asturias.*

Academia de la Historia, Colección Salazar, F-5, fol. 139-142.

En el nombre de Dios Padre e hijo e espíritu santo que son tres personas etc, ... Por que muy propia cosa es a los Reyes e Grandes Príncipes usar de franqueça e libertad, mayor mente çerca de aquellos que desçienden de la su casa Real e los bien sirven, por ende nos don Juan por la graçia de Dios, rey de Castilla etc, ... acatando e considerando que vos el ynclito don Juan conde de Armeñaque, mi muy caro e muy—amado pariente, desçendedes de la nuestra casa e linaje real de los Reyes de Leon e sodes nuestro vasallo e nos avedes fecho muchos e agradables serviçios a nos e a la corona real de nuestros Reynos, e entendiendo que lo faredes e continuaredes asi de aqui adelante de bien en mejor e que es cosa muy digna que vos seades remunerado e ayades galardón dellos, por la presente vos façemos (...) graçia e donaçion e mera libertad e merçed non revocable que es derecho entre bibos por juro de heredad para siempre jamas de las nuestras villas de Cangas e Tineo con sus tierras e (...) jurediçiones e terminos e vasallos e mero e mixto imperio e justiçia jurediçion alta e vaxa çebil e criminal, e con sus castillos e fortalezas e con todas las rentas e pechos e derechos pertenesçientes al señorío de las dichas villas e sus tierras e con las penas e calopnias dellas e con todas sus preminençias segund que mejor e mas cumplidamente a nos pertenesçen e pertenesçer deven, quedando en todavia para nos e para los Reyes que despues de nos fueren en Castilla e en Leon las alcabalas e monedas e tercias e pedidos quando las otras villas e lugares de nuestros Regnos nos lo ovieren a pagar, e mineros de oro e de plata e otros metales, e la mayoría de la justiçia e las otras cosas que pertenesçen a la superioridad e señorío real e se nos pueda apartar dello.

La qual dicha merçed e graçia e donaçion vos façemos de nuestro propio motu e çierta çiençia e poderío real para que ayades las dichas villas e sus tierras con todo lo

suso dicho e cada cosa e parte dello por vuestras e como vuestras propias con titulo de condado para siempre jamas e seades e vos llamedes conde de las dichas villas e lo ayades por titulo de mayorazgo, e despues de vos que las aya e herede el vuestro fijo mayor legitimo que oviere de heredar la vuestra casa e condado de Armeñaque, e despues dél sus hijos e los otros sus descendientes legitimos e de lilegitimo matrimonio nascidos que ovieren de heredar la dicha vuestra casa e condado de Armeñaque para siempre jamas, e en defecto del fijo baron lilegitimo, lo que Dios no quiera, que lo aya la vuestra fija mayor lilegitima e sus descendientes lilegitimos e de lilegitimo matrimonio nascidos que ovieren e heredaren la dicha vuestra casa e condado de Armeñaque, los quales sean condes e señores de las dichas villas e los ayan por titulo de mayorazgo e condado como dicho es, seyendo todavia los tales vasallos nuestros e de los Reyes que despues de nos fueren en Castilla e en Leon e de la nuestra corona real dellos, e por esta nuestra carta vos damos e entregamos e otorgamos e traspasamos la tenençia e posesion real actual çebil e natural de las dichas villas e sus tierras con todo lo suso dicho e con cada cosa e parte dello e el dominio e propiedad e señorio de todo ello, e vos damos poder cumplido para que vos o quien vuestro poder oviere lo pueda entrar e tomar e poseer e vos apoderar en ello e en cada cosa dello por vuestra propia abtoridad e por tradiçion (sic) desta nuestra carta e presente ynstrumento ynbestimos en la tenençia e posesion de todo lo suso dicho a los onrrados Pedro Amelo, doctor en leyes, preboste de San Salny Dalny e Alfon de Verçianos, caballero, vuestros embaxadores e procuradores abenientes para esto (con) vuestro espeçial poderio e siendo delante de nos fincadas las rodillas e esta nuestra donaçion humill mente e con devido agradescimiento por vos el dicho conde, nuestro muy caro e muy amado pariente e basallo, e en vuestro nombre aceptastes e reçibistes, los quales nos fижieron por vos e en vuestro nombre por virtud del dicho poder que de vos tienen por las dichas villas e sus castillos e fortalesas, el pleito e omenaje acostumbrado segund fuero e costumbre de España. E mandamos a los conçejos e alcajldes e alguasiles, merinos, regidores, caballeros, escuderos e omes buenos vesinos e moradores de las dichas villas e sus tierras e terminos, asy fidalgos como llavradores e otros quales quier e cada uno dellos, que vos ayan e rreçiban por señor e conde de las dichas villas e sus tierras con todo lo suso dicho e cada cosa e parte dello, e vos fagan reverençia e pleito e omenaje como a su señor, quedando todavia a salvo el pleito e omenaje que a nos es devido como a su señor e Rey natural, e vos recudan e fagan recudir con todas las rentas e pechos e derechos e penas e calopnias pertenescientes al señorio de las dichas villas e sus tierras, segund que mejor e mas cumplida mente a nos pertenesçen e pertenesçer deve. E otrosy que vos den e entreguen los castillos e fortalesas de las dichas villas e vos apoderen en ellos en lo alto e vaxo dello a vos o a quien vuestro poder oviere, e vos fagan todas las otras cosas e cada una dellas que buenos basallos deven e son tenudos faser a su señor. E mandamos e defendemos que ninguna ni algunas personas de qual quier estado, condiçion, preminençia e dignidad que sea non sean osados de yr ni pasar contra esta merçed e graçia e donaçion que vos fasemos por alguna cabsa ni rason ni color que sea o ser pueda, sobre lo qual mandamos a los duques, condes, ricos omes, maestres de las Ordenes, priores, comendadores e a los del nuestro Consejo e oidores de la nuestra Abdiençia e a los nuestros contadores mayores e de las nuestras cuentas, e alcajldes e alguasiles e a otras justiçias e ofiçiales de la nuestra Casa e Corte e Chançilleria, e a todos nuestros subditos e naturales de qual quier estado, condision, preminençia o dignidad que sean, que lo guarden e cumplan e fagan guardar e cumplir en todo e por todo segund que en esta nuestra carta de previllejo se contiene para siempre jamas, e que non vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar contra ello ni contra alguna cosa ni parte

dello, ca qual quier que lo fiçiere avrá la mi yra, e de mas pechar nos aya en pena por cada ves que lo contrario fiçiese dos mill doblas de oro castellanias para la nuestra Camara por cada vegada que contra ello fuese, e a vos el dicho conde o a quien vuestra vos toviere las costas e dapnos e menos cabos que por ende resçibieredes dobladas. E los unos ni los otros no fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de las dichas dos mill doblas de oro castellanias para la nuestra Camara a cada uno, e de mas por cual quier o quales quier por quien fincar de lo asy faser e conplir mandamos al ome que les esta nuestra carta mostrare que los emplase que parescan ante nos en la nuestra Corte del dia que los emplaçare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada uno, e desto mandamos dar esta nuestra carta de previllejo rodado escripto en pergamino de cuero e firmada de nuestro nombre e sellada con nuestro sello de plomo en filos de seda.

Dada en la çibdad de Segovia tres dias de agosto año del nascimiento de nuestro Señor Jesu Cristo de mill e quatro çientos e treynta e quatro años. Yo el Rey. Yo el doctor Ferrando Dias de Toledo, oydor e referendario del Rey e su secretario la fis escrevir por su mandado. (Lista de confirmantes).

## 2

1456, noviembre, 10. Bielsa.

*Carta de Juan V de Armagnac a Juan Manuel de Villena reconociéndole como lugarteniente suyo en las tierras y rentas que tiene en Castilla.*

Academia de la Historia, Colección Salazar, M-I, fol. 241v-242.

Yo Yohan de Armaneach, por razon que yo tengo fechos çiertos capitulos e articulos con vos, don Juan Manuel, mi primo, vos do mi fe de Príncipe que aquellos guardaré et tendré fiel e derecha mente sin cautela alguna en el caso que vos cumpla y vienga bien de ser mi lugar teniente, asi en mis tierras como en los maravedis que yo he del Rey de Castiella, mi senyor, que no tiraré a vos do cargo por lo dar a otro e con la pension acostumbrada, en fe de lo qual firmé aqui mi nombre e puse mi sello de armas. Fecho en el lugar de Bielsa del Regno de Aragon a diez dias del mes de noviembre, anyo de nuestro Señor de mill quatro çientos y cinquenta y seys. Yohan.

## 3

1457, enero, 29. Palencia.

*Pedro Díaz de Arceo entrega a Juan Manuel de Villena la tenencia de Cangas y Tineo.*

Academia de la Historia, Col. Salazar, M-I, fol. 240v-241.

En la çidad de Palencia a XXIX dias del mes de enero año ... de (1457) años, se igualaron de una parte don Juan Manuel, guarda mayor del Rey nuestro señor y del su Consejo, y de la otra Pero Diaz de Arceo, alcalde mayor de la çibdat de Burgos, en esta guisa.

Primera mente que por quanto el señor conde de Armañac a hordenado e manda quel dicho don Juan Manuel sea su lugar teniente del condado de Cangas e Tineo y quel dicho Pero Diaz le de y entregue los castillos y villas y jurisdiccion dellos, quel dicho Pero Diaz cumpliendo el mandamiento del dicho señor conde y por fazer su dever dando de su linaje toda buena quenta, le plaze de lo asy fazer y cumplir luego, para lo qual ansi luego ejecutar él envia luego con sus cartas y poder vastantes a Ferrnando de Zevallos, su criado, para que faga entregar y entregue los dichos castillos y

villas y lugares y jurisdiccion alya y vaxa de todas las tierras quel dicho señor conde tiene en estos reinos de Castilla y de Leon, a Sancho Ferrandez de Merodio, criado del dicho señor conde, o a quien él quisiere, con todas las otras cosas y segun y por via y manera que hasta aqui el dicho Pero Diaz y sus lugar tenientes lo an tenido, y de razon deven tener por el dicho señor conde, y que para esto da su fe de lo ansi fazer e cumplir vien y leal e derecha mente sin engaño ni cautela ni colusion alguna. Y en el caso que los alcaldes o otras quales quier personas no lo cumpliesen asi como el dicho señor conde lo manda y como cumple al dicho señor conde, quel dicho Pero Diaz yrá por su persona y lo fará cumplir en todo y por todo derecha mente como si a su persona tocase el caso, contando las costas de su yda al dicho señor conde.

Otrosi por quanto el dicho Pero Diaz se queja diciendo quel dicho señor conde le deve mas de quatro mill doblas, y que dando y entregando al dicho don Juan Manuel las dichas tierras y partiendose del recaudamiento de los maravedis quel dicho señor conde ha en los libros del Rey nuestro señor, a él non finca remedio alguno para cobrar lo que ansi le es devido. Fueron ammos de acuerdo que al dicho Pero Diaz quede el cargo de recabdar todos los maravedis que el dicho señor conde asi ha del dicho señor Rey fasta en tanto que sea averiguada quenta entre él y el dicho señor conde y reconocida la debda, y asy visto y savido lo que derecha mente el dicho Pero Diaz alcanza al dicho señor conde, quel dicho Pero Diaz livera mente pueda llevar y lleve de los dichos maravedis de los libros del Rey todo lo que ansy alcanzare fasta ser acavado de pagar entera mente. Y que la dicha quenta se averigüe desde aqui fasta el día cinco de junio primero que viene deste dicho año. Y ansy por caso razonable la dicha cuenta non se feneciere entre el dicho señor conde y el dicho Pero Diaz, o por las partes non se igualar, que en tal caso que el dicho don Juan haciendo seguridad a las partes de guardar igual mente la justiciã sea el sinçero para declarar como paso la dicha quenta.

Otrosi por quanto al dicho Pero Diaz son devidos çiertos maravedis en el dicho condado de los años pasados, que el dicho don Juan de todo favor y ayuda por que les sean pagados y en todas cosas cada una de las partes vien e derecha mente, adereze los fechos y cosas tocantes a la otra, en fe de lo qual amas las dichas partes firmaron aqui sus nombres y pusieron sus sellos y rogaron al señor escrivano de iuso escripto que lo signase de su signo y a los presentes que fuesen dello testigos. Fecho dia, mes y año suso dicho. Testigos que fueron presentes y vieron firmar aqui sus nombres a los dichos don Juan Manuel y Pero Diaz y poner sus sellos, Sevilla, rey de armas, (...) criado del dicho don Juan, y Fernando de Zevallos y Pedro de Uruña, criados del dicho Pero Diaz. Don Juan Manuel. Pero Diaz. Yo Toribio Gomez de Olmedo escrivano del Rey nuestro señor y su notario publico en la su Corte y en todos los sus Reynos fui presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos y puse aqui mi signo a tal en testimonio de verdad. Toribio Gomez.

## 4

1459, septiembre, 3. Arévalo.

*Carta de Enrique IV de Castilla a Juan V de Armagnac anunciándole que intercederá por su causa a Carlos VII de Francia.*

Academia de la Historia, Colección Salazar, M-1, fol. 239v-240.

Al inclito conde de Armiñaque, nuestro muy caro e muy amado primo. Nos el Rey de Castilla e de Leon vos enbiamos mucho a saludar como a aquel que mucho amamos e preçiamos e para quien querriamos que Dios diese tanta vida e salud e

honrra quanta vos mismo desearedes. Ya savedes quantas e quan diversas vezes nos avemos enbiado rogar e esortar çerca de vuestros fechos al muy alto e muy poderoso Príncipe Rey de Francia, nuestro mui caro e muy amado hermano primo e aliado, que vos quisiere reconçiliar a sí e vos rrestituir e desembargar todos vuestros bienes, segund que sobre ello vos ovimos escrito otras vezes. E por que nuestra intençion e voluntad es de insistir en ello segund que por don Juan Manuel, nuestro Guarda Mayor e del nuestro Consejo, de vuestra parte nos fue suplicado, facemos vos saber que nos agora resçrivimos sobre ello al dicho Rey de Francia con nuestros embajadores que a él enbiamos, a los quales mandamos que con eficacia e diligencia lo soliciten con el dicho Rey, nuestro mui caro e muy amado hermano. Asi mismo por otra parte escrivimos a nuestro Santo Padre recomendandole vuestros fechos, segun dello sabeis. Inclito Conde, nuestro muy caro e muy amado primo, nuestro Señor Dios vos aya en su santa guarda.

Dada en Arevalo tres dias de setiembre de 59. Yo el Rey. Por mandado del Rey, Alvar Gomez.

[Y una clausula de la instrucción de los embajadores decía]. Item direis al dicho Rey nuestro hermano que ya save quantas vezes le avemos enbiado rogar y encargar los hechos del Conde de Armiñaque, nuestro primo, por el debdo que ha en nuestra Casa, que agora asi mesmo le rogamos y encargamos cara mente le haya mucho recomendandole, la qual graçia ...

## 5

S.l.n.f. (1459)

*Carta de Enrique IV de Castilla a Carlos VII de Francia pidiendole el perdón para Juan V de Armagnac junto con la restitución de sus bienes.*

Academia de la Historia, Colección Salazar, M-1, fol. 240.

Al muy alto e muy poderoso Príncipe don Carlos, por la graçia de Dios Rey de Francia, nuestro mui caro e muy amado hermano amigo e aliado. Don Enrique por esa misma graçia Rey de Castilla e de Leon, salud e entera dileçion, con acreçentamiento de bien abenturados sucesos. Mui alto e muy poderoso Príncipe, ya savedes como por muchas vezes e con diversos nuestros embaxadores vos enbiamos rogar e exortar con mucha instançia que vos ploguiese por nuestro amor e contenplaçion, acatando los grandes debdos que el Conde de Armiñaque, nuestro mui caro e mui amado primo ha con nosotros, vos ploguiese perder enojo dél de las cosas pasadas e lo querer rreconçiliar a vos, e le restituir e desembargar todos sus bienes, para qué con ellos mejor vos pudiese servir, lo qual paresçe que por algunas ocupaçiones fasta aqui no lo ha tenido efecto, e porque todavia nuestro deseo es que él sea restituido en todo ello a merçed de vos, por ende, muy alto e muy poderoso Príncipe nuestro mui caro e mui amado hermano amigo e aliado, tanto afectuosamente como podemos vos rogamos que acatando las cosas ya dichas vos plega aceptar nuestro ruego en esta parte y querer dispensar con el dicho Conde, nuestro mui caro e mui amado primo, reconçiliandolo a vos y lo mandar restituir e desembargar todos sus bienes, segun que otras vezes vos havemos enbiado rogar, lo qual vos mucho gradesçeremos. Mui alto e mui poderoso Príncipe nuestro mui caro y mui amado amigo e aliado, nuestro Dios vos aya todos tiempos en su santa guarda. Dada.

6

1459, octubre, 8. Madrid.

*Carta de Juan Manuel de Villena a Juan V de Armagnac dándole cuenta de las gestiones realizadas por su causa en la Corte castellana y pidiéndole los documentos del condado de Cangas y Tineo.*

Academia de la Historia, Colección Salazar, M-I, fol. 240-240v.

Muy excelente señor:

Ya sabrá v. merced como al tiempo que de vuestra señoría me partí en Aviñon, quedó acordado que vos señor enbiasedes una persona de vuestra casa para que suplicase al Rey de Castilla, mi soberano señor, que tornase rogar sobre vuestros fechos al Rey de Francia, e que así mismo escriviese al Papa, nuestro Santo Padre, en vuestro favor. Y yo estaba en la Corte atendiendo al dicho vuestro mensajero para le ayudar a solicitar lo suso dicho e le fazer la despensa en quanto en la Corte estoviese, e otrosí para que yo mismo aceptor el cargo de tornar en Francia si el dicho Rey mi soberano señor me lo quisiese mandar, segun que vos lo yo avia todo prometido y certificado.

En lo qual esperando estuve a grandes despensas mias en la Corte por dos vezes mas de una. En el qual tiempo escreví a Madama vuestra hermana<sup>1</sup> dos vezes, e le enbié sobre esto mensajero mio suplicandole que vos lo fiziese saber. E así mesmo en este tiempo tengo escrito a vuestra señoría tres vezes trayendo vos a memoria lo suso dicho, e la una vez vos enbié sobre ello a Luque de Levis. E agora señor veyendo yo como el dicho vuestro mensajero non venía e que el tiempo se pasava, ove de suplicar al dicho mi soberano señor que quisiese enbiar a mí o a otro cavallero de su Corte para solicitar con el Rey de Francia vuestros fechos. E por que el Rey se quiere servir de mí en otras cosas, non pude con él acavar que yo fuese el embaxador, aunque asaz lo procuré, segun lo podeis saver del Bolsero de España. Pero señor, tovose manera como fuese un notable cavallero que se llama Arias Gomez de Silva, maestresala del Rey, el qual e yo somos primos hermanos, en tal manera que puedo bien decir que él es otro yo, e no con menos a mas, e guardará vuestro servijio e procurará vuestras cosas que yo mismo las he (...) mandado (...) el dicho mi soberano, el qual vos escribe çerca desto segund por sus letras vuestra alteza verá.

E por otra parte se tuvo manera como su embaxador que agora va al Papa le encomendé vuestros fechos, segund que así mesmo el dicho mi soberano vos lo escribe en las dichas sus letras. En lo qual, mui excelente señor, yo acavo de cumplir todo lo que tengo prometido a vuestra merçed, y aun mas larga mente de lo que çertifiqué, pues sin venir vuestro mensajero, yo no avía del procurar cosa dello. E así mismo señor ante todas cosas me mande enbiar el previllejo de las tierras de Cangas e Tineo e unos capitulos que entre vuestra merçed e my fueron firmados e concordados en Vielsa, en el Reino de Aragón, lo qual todo ni parte dello fasta agora no es cumplido.

Por ende señor suplico vos que con el portador me mandeis el dicho previllejo e los capitulos de Bielsa, e así mesmo un conoscimiento mio firmado de mi nombre e sellado con mi sello que agora en Aviñon vos dejé çerca de lo suso dicho, pues a Dios gracias, yo lo he todo cumplido sin falta alguna, en lo qual vos bien fareis como vos pertenesce segund vuestra nobleza e virtud acostumbrada. E yo en quantos días viva

<sup>1</sup> Se trata probablemente de Isabel, con la cual Juan V había tenido dos hijos incestuosos.

siempre vos seré bueno e leal servidor e jamas non vos desaconsejaré los derechos e mercedes que de vuestra buena graçia vos plugo facerme.

Otro si señor vuestra merçed sepa que aca fueron mostradas cartas firmadas con vuestro nombre e selladas con vuestro sello para el Rey mi señor, en las quales se contenía que su señoria mandase que fuese vuestro lugarteniente de las villas de Cangas e Tineo el Conde de Trastámara, e fuesen a mí quitadas, de lo qual yo fui e soy maravillado, si asi es. Pero señor, yo creo que las dichas cartas que se decían ser vuestras eran falsas, pues segun vuestro alto e noble corazon non vos pertenesçe desfazer lo que una vez teneis fecho ni quebrantar las promesas e juramentos que yo tengo vuestros en dicha parte. Por ende señor umill mente vos suplico que vos plega escrevir por Cantabria, portador destas, al dicho mi soberano señor, en la forma quél dará a vuestra señoria de mi parte, por que en estos Reynos se conosca que no sois Príncipe mudable, e vuestra honrra sea guardada e por consiguiente (...). E la dicha letra venga firmada de vuestro nombre e sellada con vuestro sello y signada de vuestro signo por que faga fe aca, çerca de lo qual señor, vos suplico que sea dada fe al dicho Cantabria, faraute del Rey mi señor.

Si otras cosas ay en que vos pueda servir, enbiandomelas mandar, yo las cumpliré a todo mi poder con la ayuda de Dios nuestro señor, el qual vos de buena vida y luega. Escrita en la villa de Madrid a 8 dias del mes de octubre, año de 59.

## 7

1462, marzo, 24. Madrid.

*Cédula de Enrique IV de Castilla en la que ordena restituir al conde Juan V de Armagnac el condado de Cangas y Tineo, anulando la venta anterior que éste había hecho a don Juan Manuel de Villena.*

Archivo General de Simancas. Diversos de Castilla. leg. 9, núm. 52.

Don Enrrique. Por quanto vos don Juan, conde de Armiñaque e de Cangas e Tineo, mi vasallo e del mi Consejo, me fisisteis relaçion que vos teniendo e poseyendo en estos mis Reynos las dichas vuestras villas de Cangas e Tineo con sus fortalezas e tierras e terminos e vasallos e jurediçion e con todas las otras cosas a ellas anexas y pertenesçientes, de lo qual todo ovieron fecho merçed e ovieron confirmado e aprobado los Reyes de gloriosa memoria mis antecesores e progenitores aquellos donde vos venides e lo ellos tovieron e poseyeron segund ello es publico e notorio, e seyendo vos por ello mi vasallo esento e obligado a mi serviçio, segund lo son los otros mis vasallos e subditos e naturales, vos ovisteis fecho donaçion e çesion e traspaçion de las dichas vuestras villas e de todo lo suso dicho a ellas anexo e perteneçiente a don Juan Manuel, mi vasallo, e como quier que sobre ello le vos otorgastes e concedistes çiertos contratos fuertes e firmes e sobrello fesistes çiertos abtos para (tachadura) e corroboraçion dellos syn pacto (sic) ni contriçion ni destinaçion ni condestinaçion alguna que aparte entre vos e el dicho don Juan Manuel estiman, e quedaron conçertadas cosas e condiçiones que él con vos pusiere por respecto de la dicha (tachadura) çesion e traspaçion que ovo de cumplir e mantener, las quales ni algunas dellas non vos avia cumplido ni mantenido, e por virtud de los dichos contratos e abtos él tomó las dichas villas con sus castillos e fortalezas e con todas las otras cosas suso dichas a ellas anexas e pertenesçientes, e las tomó e poseyó disiendo ser suyas. E que despues las trocó e cambió por çiertos vasallos e heredamientos con la condesa



de Trastámara, la qual desides que agora tiene e posee por virtud del dicho troque e cambio, so lo qual desides que fuisteis e sodes muy agraviado e damnificado. E quel dicho don Juan Manuel non pudo nin puede con justiciã las dichas vuestras villas e ni pudieron ni devieron ser suyas ni le perteneçieron ni perteneçen, ni mucho menos él pudo facer el dicho troque e cambio, ni aquel valer ni ha lugar el dicho trueque.

E me pedisteis por merçed que sobre ello vos mandase proveer mandando vos tornar a restituyr las dichas vuestras villas e posesion dellas con todo lo suso dicho a ellas anexo e pertenesçiente syn embargo de la dicha donaçion e çesion e traspasamiento e contratos e abtos por vos asy fechos concedidos syn embargo de la dicha posesion e tracto quel dicho don Juan Manuel avia tenido dellos e syn embargo del dicho troque e cambio e de la dicha posesion e tenençia que agora avia dellas de la dicha condesa, e como la mi merçed fuese.

Lo qual yo mandé ver en el mi Consejo, e asy visto, fue acordado que asy por lo suso dicho como por que las dichas vuestras villas con sus fortalezas y vasallos e tierras e jurediçiones e otras cosas a ellas anexas e pertenesçientes e fuer dominio e las non pudistes dar ni donar ni vender ni enajenar ni traspasar (tachadura) en manera alguna syn mi liçençia e espeçial mandamiento e consentimiento e decreto e abtoridad, lo qual en la dicha donaçion, çesion e traspasamiento por vos fecho al dicho don Juan Manuel non vino antes ni despues della ni la yo di ni otorgué por merçed que vos yo devía mandar tornar e rrestituyr las dichas vuestras villas de Cangas e Tieno e la posesion dellas con todo lo a ello anexo e perteneçiente.

E yo tovelo por bien e por esta mi carta como Rey e soberano Señor de mi propio motu e çierta çiençia e poderio real absoluto, movido por las cabsas e razones suso dichas e por otras muy complideras a mi serviçio e a onor de la corona real de mis Reynos, revoco e anulo e do por ninguno e de ningund valor-uales quier contratos e condiçiones e alteraçiones e çesiones e traspasaçiones con quales quier clausulas derogatorias e (...) e fuerças e firmesas e otras quales quier clausulas e autos e çesiones que sobrello e çerca dello fisistes al dicho don Juan Manuel de las dichas vuestras villas de Cangas e Tieno e de sus fortalezas e tierras e terminos e jurediçiones e otras cosas a ellas anexas e perteneçientes e cada e cosa e parte dello. E es mi merçed e mando que non tengan en si fuerça ni vigor ni valor ni por ellas ni por cosa alguna dellas ni el dicho don Juan (Manuel) pueda demandar ni rematar ni aver (...) ni cabçion ni (...) alguno a las dichas vuestras villas e sus tierras e con todas las otras cosas a ellas e al señorio dellas perteneçientes, ni vos perjudique ni vos pueda perjudicar ni vos pare ni vos pueda parar perjuisio alguno al dicho vuestro dominio e señorío ni a vuestros titulos e derechos que avedes e procurades a las dichas vuestras villas e a la posesion e propiedad e señorío dellas antes que fisiesedes las dichas (tachadura) çesion e donaçion e traspasaçion e contratos e actos como aquello que non pudo ni debió ser fecho syn mi liçençia e consentimiento e decreto e abtoridad e espeçial mandado, en lo qual (...) no pudo fraude ninguno como dicho es, e vos restituyo las dichas vuestras villas e castillos e fortalezas e tierras e jurediçion e en todo lo otro anexo para que sea vuestro e lo ayades e tengades e poseades de aqui adelante segund e en la manera que lo aviades e poseyades antes que la dicha donaçion e çesion e traspasaçion e contratos e çesion e otros abtos fisiesedes, e asy mismo non vos pare perjuisio a la dicha vuestra propiedad e señorío e derecho e posesion del dicho troque e cambio. E mando a los conçejos e alcaldes e justiciãs e regidores,

cavalleros e escuderos e ofiçiales e omes buenos de las dichas villas de Cangas e Tineo e sus tierras, asy a los que agora son como a los que seran de aqui adelante e a cada uno e a qual quier o quales quier que agora e de aqui adelante vos ayan por su señor e vos resçiban e presten abto obediencia e vasallaje e juramento e solepnidad e todas las otras cosas e cada una dellas asi de substançia como de solepnidad que vos deven e son tenidos e obligados como a su señor, e que vos recudan e fagan recudir con todas las cosas e rentas e pechos e derechos con todas las otras cosas e cada una dellas al señorío de las dichas villas pertenesçientes, e todo bien e cumplida mente en guisa que vos non mengue ende cosa alguna segund e en la manera que lo fasían antes que fisiesedes la dicha donaçion e çesion e traspasaçion e contrato e actos al dicho don Juan Manuel. E mando a los Infantes mis muy caros e muy amados hermanos, e otrosi a los duques e condes e marqueses e ricos omes e maestros de las Ordenes, priores e comendadores e subcomendadores e a los del mi Consejo, e oidores de la mi Abdiencia e a los mis adelantados e merinos e alcaldes e alguasiles de la mi Casa e Corte e Chançelleria e a los contadores mayores e a los regidores e cavalleros e escuderos e ofiçiales e omes buenos de las dichas vuestras villas de Cangas e Tineo e de todas las otras cibdades e villas e lugares de los dichos mis Reynos e señorios e a todas e quales quier personas mis vasallos e subditos e naturales de qual quier ley e estado e condicion e preminencia e dignidad que sean e a cada uno dellos, que con esta mi carta o con el traslado della signado de escrivano publico fueren requeridos, que vos guarden e fagan guardar esta dicha mi carta e todo lo en ella contenido e que vos non vayan ni pasen ny consientan yr ni pasar contra ella en ninguna cosa alguna ni parte dello en tiempo alguno ni por alguna manera que sea, e que para tomar e (...) e retener la propiedad e posesion e señorío de las dichas vuestras villas e castillos e fortalezas e con todo lo otro a ellas anexo e pertenesçiente, vos den e fagan dar a vos o al que vuestro poder oviere para ello todo el favor e ayuda por sus personas e con sus gentes e armas e pertrechos e artillerias que los vos o quien vuestro poder oviere para ello pidieredes e nesçesario ovieredes. E los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de privacion de los ofiçios e de confiscacion de los bienes de los que lo contrario fisieren para la mi Camara, de los quales dichos ofiçios desde agora para entonçes les yo privo e he por privados e confisco e he por confiscados todos los dichos sus bienes para la mi Camara e fisco, e demas mando al ome que les esta mi carta mostrare que los emplase.

Diose en Madrid a XXIII dias de março de LXII años.